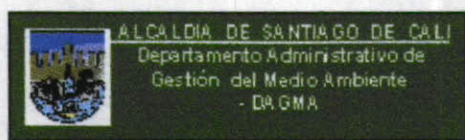


8549

147

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali,
Agosto 25 de 1999



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO

EVALUACIÓN DEL SIGAM, AJUSTE,
GENERACIÓN DE INSTRUMENTOS
NECESARIOS Y FORMULACIÓN DEL
PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL
1998 - 2000

I
N
F
O
R
M
E
F
I
Z
A
L



Sinergia Empresarial Ltda.
Sinergia Empresarial Ltda.

REC. SG. 25/09
HORRUBO
149

MEMORANDO

PARA	Dr. Wilson Alvarez R. Interventor Proyecto SIGAM Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente
DE	Rufino José Castillo Tabares SubGerente Sinergia Empresarial Ltda.
COPIA	Archivo
ASUNTO	Contrato UP-CON-173-98: Informe Final
FECHA	Santiago de Cali, Agosto 25 de 1999

Cordial Saludo

Dando cumplimiento a la cláusula quinta, numeral seis (6) del contrato en referencia, adjunto encontrará el informe final del proyecto SIGAM.

Se adjunta los siguientes documentos:

Informe final del proyecto

2 Copias magnéticas del documento anteriormente mencionado

Atentamente,



RUFINO JOSÉ CASTILLO TABARES

Subgerente

Incl: Lo anunciado

Contenido

- Introducción
- I. MARCO CONCEPTUAL 2
 - 1.1 Enfoque sistémico 2
 - 1.2 Paradigmas de la Planeación Estratégica 2
 - 1.2.1 El paradigma racionalista 2
 - 1.2.2 El paradigma evolutivo 2
 - 1.2.3 El paradigma de procesos 2
- II. METODOLOGIA 4
 - 2.1 información consultada 4
 - 2.2 Metodología utilizada 4
- III. RESULTADOS DEL TRABAJO 6
 - 3.1 Manual de Procedimientos 6
 - 3.2 Propuesta de Ajuste a los Manuales de Funciones 7
- IV. ANALISIS UTILIZADOS PARA GENERAR LOS RESULTADOS 8
 - 4.1 Análisis del Entorno 8
 - 4.1.1 Entorno Económico 8
 - 4.1.2 Entorno cultural 10
 - 4.2 ANALISIS DEL MODELO DE COORDINACION ACTUAL 12
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 14
 - 5.1 Características de la Estructura del sigam de acuerdo con el entorno 14
 - 5.2 Evaluación y Estado Actual del Sistema 14
 - 5.2.1 Normatización 14
 - 5.2.2 Análisis de procesos, procedimientos y funciones actuales en operación 15
- RECOMENDACIONES 17

Indice de Anexos

- Anexo No.1: Procedimientos para Formulación de Decretos y Resoluciones.
- Anexo No. 2 : Manuales de Coordinación Interinstitucional del SIGAM para el Cumplimiento de normas
- Anexo No. 3: El trabajo por proyectos de largo plazo
- Anexo No. 4: Propuesta de ajuste a los manuales de funciones del DAGMA
- Anexo No. 5: Análisis de Competencias
- Anexo No. 6: Diagramas de Competencia
- Anexo No. 7: Mapa de Competencias
- Anexo No.8: Instrumento Administrativo para la Operacionalización del Sistema
- Anexo No. 9: Adaptación de la Norma ISO-14000

INTRODUCCION

El SIGAM ha venido funcionando con procesos formalizados en el Acuerdo 01-96, pero sin procedimientos debidamente documentados. Hay que agregar que estos procesos que se dan en entornos cambiantes exigen permanentes adaptaciones a las nuevas condiciones.

Se requiere por lo tanto la documentación de todos aquellos mecanismos materializados en procesos, procedimientos y funciones que permita identificar el real funcionamiento de la organización y lograr su mejoramiento en términos de las exigencias del entorno

Al aceptar la idea de que el Estado es en realidad una red de organizaciones articuladas en un complejo tejido de ramas del poder público, órdenes territoriales, niveles, tipos y tamaños en las que individualmente se aplican las dinámicas de la modernización (Matus 1.994, Echavarría 1.993), se hace necesario fortalecer los actuales mecanismos de integración y coordinación definiendo claramente las interrelaciones existentes entre los diferentes actores.

Pero ese funcionamiento interior debe obedecer a unos condicionamientos que impone el entorno de la organización. En el caso del SIGAM, así como para su ente Coordinador que es el DAGMA, se han seleccionado dos variables como aquéllas claves para identificar las características que deberá tener su estructura.

Resaltando el impacto que la crisis económica y la crisis de valores tienen sobre la preservación y protección de los recursos naturales, en la propuesta de estructura se sugiere fortalecer la capacidad de coordinar los esfuerzos de las distintas entidades tanto estatales como privadas.

Así mismo se requiere un esfuerzo importante en una labor educativa dirigida a modificar actitudes y comportamientos a favor de la coordinación intersectorial y participación de la comunidad.

I. MARCO CONCEPTUAL

1.1 ENFOQUE SISTÉMICO

Existe un "menú" de actores de la gestión ambiental estatales, privados y de la sociedad civil que configura la llamada "Matriz de Gestión Ambiental", la cual "sólo puede dar frutos si hay sinergia y cooperación (lo cual es función del Estado)"¹.

La sinergia y la cooperación se logra con la conformación de un **sistema, que deberá ser regulado por el DAGMA.**

1.2 PARADIGMAS DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

El enfoque sistémico propuesto, presupone un esquema estratégico que tenga en cuenta el cambio y por consiguiente la incertidumbre. Pero existen tres opciones para su aplicación, por lo cual es necesario precisar cuál se debe utilizar.

1.2.1 EL PARADIGMA RACIONALISTA

Parte del supuesto de que existe una solución óptima a la cual el estratega deberá tratar de acercarse en lo posible.

1.2.2 EL PARADIGMA EVOLUTIVO

Se parte del supuesto de que "El mundo es demasiado complejo para tratar de controlarlo. Lo mejor es reaccionar a medida que los casos llegan..."²

Los racionalistas y evolucionistas se preocupan poco por el funcionamiento de los procesos organizacionales. Por qué preocuparse si existe sólo una respuesta correcta, o no hay respuesta en absoluto?

1.2.3 EL PARADIGMA DE PROCESOS

La idea es crear en la organización procesos que la hagan flexible y adaptable, capaz de aprender de sus errores. Es influir en ella para administrar el cambio.

No interesa tanto si la respuesta estratégica es correcta o errónea. Lo importante es entrar en una acción que enlace los ciclos, la percepción y el pensamiento hacia el aprendizaje. **"Una estrategia eficaz es aquella que desencadena la entrada al ciclo del aprendizaje"**³.

Un proceso que tiene la cualidad especial de desencadenar a su vez procesos efectivos es la planeación por escenarios.

¹ Latorre, Emilio. Documento Enfoque Sistémico.

² Idem.

³ Idem.

Los Escenarios pueden ayudar a manejar la incertidumbre de tres modos:

1. Ayudan a la organización a comprender mejor el entorno, permitiendo que muchas decisiones se perciban no como eventos aislados, sino como parte de un proceso de oscilaciones y giros.
2. Colocan la incertidumbre estructural en la agenda, llevando a la organización el tipo de accidentes que se espera que ocurran.
3. Ayudan a la organización a convertirse en algo más adaptable al expandir los modelos mentales y por tanto ampliar las capacidades perceptuales.

En esta propuesta se trata de integrar los elementos fundamentales de las tres escuelas en especial la de procesos, coherente con una planeación táctica que facilite opciones alternativas *para enfrentar las contingencias*.

En el caso del SIGAM, el Plan de Ordenamiento Territorial y la Plataforma Ambiental constituye la base fundamental de políticas entre las cuales se confrontará la idea Institucional del SIGAM.

Dentro del proceso que establece la Norma ISO 14000 de planificar la aplicación de la política, implementar, verificar y revisión por parte de la Dirección, se podrá lograr un mejoramiento continuo en la coordinación del sistema y como consecuencia, de la calidad ambiental.

II. METODOLOGIA

2.1 INFORMACION CONSULTADA

La documentación de procesos, procedimientos y funciones se hizo consultando:

- Leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos
- Estudios Realizados anteriormente por el DAGMA
- Documentos de orden Municipal
- Documentos de otras Unidades Ambientales Urbanas
- Norma ISO 14000
- Expedientes de casos atendidos por el DAGMA
- Consecutivo de correspondencia del DAGMA

2.2 METODOLOGIA UTILIZADA

Para el efecto:

1º. Se hicieron los análisis de los procesos, procedimientos y funciones internos del DAGMA que como ente coordinador:

- 1) Origina directrices
- 2) Inicia y/ o da continuidad a procesos interinstitucionales.

Esta parte del trabajo se dividió en cuatro fases:

Fase I: Preparación. Cuya finalidad fue movilizar, organizar y estimular a las personas que realizaron el trabajo de análisis.

Fase II: Identificación y Descripción de Procesos. El propósito de esta fase fue desarrollar y comprender el modelo de la organización, identificar los procesos y describirlos en términos de los elementos que los componen.

Fase III: Análisis de Procesos. Propósito: En esta fase se identificaron elementos de los procesos, problemas, medidas comparativas de rendimiento y decisiones de cambio que se requieren.

Fase IV: Ajuste a las Necesidades de la Organización. En esta fase, se produjeron declaraciones de la nueva concepción, se especifica la dimensión técnica y social de los procesos y se documentaron los manuales de procedimientos.

2º Se visitaron:

La CVC, con el propósito de conocer la forma como esta entidad asumió la responsabilidad de coordinar el sistema, en su rol de máxima autoridad ambiental en la región.

La Contraloría, para conocer las experiencias vividas por esta dependencia cuando por mandato de la Ley 99 de 1993, asumió las responsabilidades ambientales en el municipio.

Igualmente, revisar la información documental sobre avances que en el desarrollo de un modelo de Gestión Ambiental haya logrado el municipio.

En el año 1992, de acuerdo con las nuevas disposiciones constitucionales, en las Contralorías Municipales se empezó a planear, organizar y priorizar las actividades para el control del área de recursos naturales. Así, en 1993 se procedió a formulación y ejecución de proyectos, dentro de las cuales debe destacarse la creación de un Sistema de Información Ambiental del Municipio.

3º. Dentro de un trabajo integrado con el Proyecto de Coordinación Interinstitucional, liderado por el ICESI se aprovechó los resultados de las entrevistas realizadas a entidades de la estructura municipal comprometidas con mayor frecuencia en las quejas presentadas por parte de la comunidad: Secretarías de Gobierno, Convivencia y Seguridad, Secretaría de Salud y Secretaría de Ordenamiento urbanístico.

Coincidentalmente éstas son las entidades del orden municipal con mayor interrelación y volumen de operación con el DAGMA. Ver Cuadros No. 2 y 3

4º. Se revisaron los expedientes y correspondencia externa en los cuales se observan las relaciones que se presentan entre el DAGMA y los demás actores del SIGAM.

4º. Se analizó el trabajo intersectorial del comité de educación

III. RESULTADOS DEL TRABAJO

- Como resultado del procesamiento de la información, se han elaborado los siguientes documentos:

3.1 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

En este caso, se describieron los manuales de procedimientos asociados a los productos de los procesos a través de los cuales el DAGMA ejerce su función de Coordinador del sistema.

- Elaboración de Normas. Anexo 1: Procedimiento para la Formulación de Decretos y Resoluciones.

Actualmente cada dependencia municipal formula independientemente sus normas y las transmite a otras dependencias a través de mecanismos de comunicación. Con la documentación de los procedimientos, se facilitan la normalización del proceso de formulación de Decretos y Resoluciones del Sistema.

Cumplimiento de normas. Anexo 2: Manuales de Coordinación Interinstitucional del SIGAM para el Cumplimiento de Normas.

En la actualidad se tiene un inicio de red apoyada en reglamentaciones y convenios que se han venido formulando y ejecutando por la fuerza de las circunstancias.

Es tal vez el campo en donde mayor avance se encuentra en cuanto a formalización y documentación de los procedimientos.

- Proyectos

CORTO PLAZO

Son ejecutados por cada dependencia sin una intencionalidad muy clara de que se contribuye al mejoramiento del sistema ambiental y al desarrollo sostenible. El procedimiento utilizado para abordar este tipo de proyectos ha sido reglamentado por el Departamento Administrativo de Planeación y la Dirección de Control Interno del Municipio.

LARGO PLAZO. ANEXO 3

Igual a los de corto plazo, son ejecutados por cada dependencia con tendencia hacia un enfoque sectorial.

3.2 PROPUESTA DE AJUSTE A LOS MANUALES DE FUNCIONES

En el Anexo No 4 se presenta la propuesta de Ajuste a los manuales de funciones del DAGMA como en el Coordinador.

IV. ANALISIS UTILIZADOS PARA GENERAR LOS RESULTADOS

El por qué de la propuesta materializada en los Manuales para ajustar la operación actual del Sistema.

Los resultados presentados en este documento se han originado en:

- 1) Un análisis del entorno para determinar qué características debería tener la Estructura.
- 2) Un análisis de la normatividad para establecer si la ley, los acuerdos y decretos pertinentes hacen viable tal tipo de estructura.
- 3) Un análisis de los procesos, procedimientos y funciones actuales para establecer de qué manera lo que se hace responde a las exigencias del entorno y a la normatividad existente.

4.1 ANÁLISIS DEL ENTORNO

En este aparte, se analizan las condiciones del entorno que determinan las características que debe tener una estructura para el funcionamiento eficiente, eficaz y efectiva del SIGAM

Dentro del marco conceptual de la Planeación Estratégica se analizaron las condiciones del entorno en el cual se desempeña y desempeñará el SIGAM, para determinar si realmente sus procesos en conjunto o parcialmente se orientan hacia su Misión como "organismo director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales...", teniendo en cuenta que la Misión del Sistema de Gestión Ambiental es fundamentalmente "propiciar el desarrollo socioeconómico sostenible...", según Acuerdo 01-96.

Para el efecto, y considerando su relación con el desarrollo socioeconómico sostenible, se han seleccionado como variables claves el Entorno Económico y el Entorno Cultural. Ello ha permitido además de definir las características generales de la Estructura, identificar qué funciones fortalecer.

4.1.1 ENTORNO ECONÓMICO

Se señala aquí la influencia del desarrollo de la economía mundial, del país y del municipio en el sistema ambiental local.

El mundo ahora es una pequeña aldea en el cual las empresas y los países son más interdependientes y más afectados por el funcionamiento de la economía internacional observándose una evidente contradicción entre las metas de crecimiento económico y el deterioro ambiental.

MEDIO AMBIENTE Y GLOBALIZACIÓN

El deterioro medio ambiental en los países de menor desarrollo se produce ante las urgentes necesidades de crecimiento económico. La inversión extranjera ve en estos espacios una oportunidad de ganancia en entornos sociales mucho menos exigentes en materia ambiental que en los países donde se origina el capital.

Desde este punto de vista entonces, la lógica del crecimiento del capital se ubica por encima de consideraciones ambientales

COLOMBIA: ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE

En la situación económica actual del país, caracterizada por:

- Tercer año consecutivo de disminución en el crecimiento económico.
- Alto déficit fiscal.
- Altas tasas de desempleo.
- Disminución de la inversión pública y privada,

Es de esperarse que las políticas públicas no estén orientadas a aumentar los gastos destinados a la protección y conservación del medio ambiente.

SANTIAGO DE CALI: ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE

El deterioro de los indicadores económicos antes señalados para la economía colombiana, es mucho más acentuado en la ciudad de Cali, lo cual favorece el establecimiento de metas de crecimiento económico por encima de consideraciones ambientales:

- La tasa de desocupación es del 21% a marzo de 1999, con una población desocupada de 226.000 personas,
- Un decrecimiento por tercer año consecutivo de la actividad constructora, en el último año es del 70%.
- Menor producción industrial.
- Menores ventas del comercio.
- Disminución en la demanda de servicios.
- Caída en la inversión estatal en un 13% respecto al año 1997.
- Cero crecimiento en la inversión privada.
- Quiebra de empresas y recortes de personal.

Según el CIDSE solo habrá recuperación económica si se dan al menos dos situaciones: baja en las tasas de interés real para que los empresarios puedan adquirir créditos baratos, y en segundo lugar si hay un proceso de devaluación que recupere parcialmente la competitividad del sector exportador.

Esa recuperación económica solo sobrevendrá en la actual coyuntura caleña si el Gobierno invierte en obras físicas que ocupen mano de obra.

Pero según un estudio de la Fundación para el Desarrollo Integral del Valle FDI, la inversión estatal en Cali cayó en 13% este año y no alcanza para jalonar una reactivación de la economía local.

La inversión privada prácticamente no existe. Al contrario, hay recorte de empresas y personal, el patrimonio privado ha disminuido en un 50% y los concordatos suman \$ 1.400 millones en el primer trimestre de éste año⁴.

En este escenario, la prioridad del gasto debe estar orientado fundamentalmente a la recuperación económica de la región a través de un incremento en la inversión jalonada principalmente por la inversión pública.

Sin embargo, la situación deficitaria de los gobiernos locales y del gobierno nacional dejan un estrecho margen de maniobra a la actuación del sector público para la financiación del crecimiento con recursos propios.

La obtención de estos recursos propios requerirá un ajuste fiscal que implica la reducción del gasto en inversiones que se considere no contribuyen al crecimiento económico de corto plazo (entre ellas podían estar las inversiones en materia ambiental sino se demuestra lo contrario). Adicionalmente, un aumento en la tributación y un recorte en los gastos de funcionamiento tal como se establece en el Presupuesto Nacional para el año 2.000 en el cual se prevé un crecimiento del 2.2% mientras que los incrementos en los presupuestos del 99 y 98 fueron de 21 y 23%.

En el orden municipal deberá cumplirse con el Plan de Desempeño que obliga a disminuir la nómina en 2.000 empleados entre Octubre y Marzo próximos para ahorrar \$50.000 millones. La inversión se reducirá en \$40.000 millones.

4.1.2 ENTORNO CULTURAL

El proceso de la cultura puede ser un proceso espontáneo de los pueblos, si se deja que transcurra libre y espontáneamente según su propia lógica y racionalidad.

Pero, dada su alta significación desde el punto de vista del control social y del consumo y la productividad en las sociedades modernas, la cultura se ha convertido en algo que, cada vez con mayor sofisticación, debe ser objeto de manipulación intencionalmente orientada a producir determinados efectos y resultados.

⁴ El País. Domingo 25 de Abril de 1999.

Resulta de vital importancia identificar las tendencias culturales para prever el futuro y planear en consecuencia, así como conocer la cultura presente ya dada, a fin de ver en ella las posibles oportunidades o amenazas que representa desde el punto de vista de las actividades de cualquier organización.

Es importante pues, analizar algunas de las características culturales generales de nuestro tiempo:

- Juventud hedonista y con deseos de satisfacer necesidades sin límite, vivir el instante, gozar el momento.
- Nadie está dispuesto a sacrificar el presente en razón de valores del pasado o de proyectos futuros esto genera una actitud continuista pues la realización de los deseos pasa por el consumo ya mismo, ahora mismo.
- Rinde culto al dinero, único rey
- El marketing contemporáneo invita a gastar y a consumir sin medida mientras las entidades financieras son las únicas que se atreven a invitar a ahorrar.

A continuación se precisan de manera sintetizada algunas de las características del perfil sociocultural que en Cali se constituyen elementos de su identidad, los cuales obran como fortalezas y debilidades que impulsan y retrasan su desarrollo actual.

Según Javier Medina⁵, las siguientes serían las principales características socioculturales de Cali:

- Crecimiento Urbano y Demográfico acelerado
- Intensos mestizajes étnicos y Cultural.
- Identidad cultural flexible, abierta y en formación.
- Fuerte tendencia al disfrute sensorial y visual.
- Punto de integración multiregional.
- Aprendizaje en el intercambio internacional.
- Fluctuaciones en la capacidad de liderazgo regional.
- La mujer ha ganado espacios sociales.
- Ciudad Múltiple.
- Visión Parroquial.

⁵ Medina Javier, "Apertura Mental", FDI, Cali, 1995

- Improvisación - facilismo.
- Pasividad frente al narcotráfico.

4.2 ANALISIS DEL MODELO DE COORDINACION ACTUAL

Para realizar el análisis del modelo de coordinación interinstitucional a través del cual opera en la actualidad el SIGAM, se procedió de la siguiente forma:

- Se hizo una revisión del Acuerdo 01, para identificar las competencias de cada una de las dependencias del municipio y las complementariedades que con relación a la gestión ambiental se asignaron a cada una de ellas. De este análisis se elaboró el documento que se encuentra en el Anexo No. 5 y la respectiva matriz de competencias.
- A partir del análisis de competencias mencionado en el punto anterior, se construyó los diagramas de funciones que se muestran en el Anexo No. 6, donde se identifican los puntos comunes a partir de los cuales se dan las relaciones de coordinación interinstitucional.
- Posteriormente, se documentó los manuales de procedimientos identificando las relaciones de coordinación interinstitucional. Estos manuales se presentan en el Anexo No. 2. Este trabajo se realizó a través de las entrevistas adelantadas con el personal que atiende los diferentes procesos que competen con la gestión del DAGMA.
- La validación se realizó a través de la información que reposa en cada uno de los expedientes de los procesos que adelanta el DAGMA, revisión del archivo consecutivo de correspondencia y del archivo de correspondencias de cada dependencia del municipio.
- Una vez elaborados los manuales de procedimientos mencionados, se construyó el Mapa de Competencias (Anexo No. 7) donde se relacionan los procesos, los actores (dependencias participantes en los procesos con responsabilidades en la gestión ambiental) y la descripción de la responsabilidad que tiene cada una de ellas.
- A partir de este Mapa de Competencias, se construye la Matriz que pretende identificar para cada proceso el número de dependencias que intervienen (análisis horizontal) y por cada dependencia el número de veces que interviene en los procesos del DAGMA.

A partir de esta matriz se puede identificar el volumen de interacciones y la forma en que se ven intervenidos los procesos de coordinación interinstitucional, las dependencias con las cuales el DAGMA debe fortalecer sus interrelaciones.

Igualmente, sugiere (Ver cuadro No. 4), la conformación de Equipos de

Normatización interinstitucionales para iniciar procesos de regulación en las temáticas que le competen.

En esta matriz, se puede observar que para ciertos procesos no es necesario que intervengan más de una dependencia, o que una sola dependencia (externa) puede manejar varios procesos que tengan relación. Ej: aprobación de pozos, se maneja solamente con CVC. Residuos Urbanos, se coordina éste proceso con Emsirva, con Secretaría de Tránsito y Transporte, Emcali, Gobierno convivencia y Seguridad, etc.

En el análisis vertical que se realiza a esta matriz, se determina cuántos procesos son intervenidos por cada dependencia y el número de responsabilidades. Ej: Emcali, en donde intervienen procedimientos como son: Conceptos sobre acueducto y alcantarillado, control para disposición de residuos urbanos, coordinar acciones del plan de manejo para lodos, etc.

- A partir de ésta matriz se realizan el análisis vertical y horizontal. Con base en ésta información se construye el cuadro No. 3, donde muestra el total de las dependencias que participan en cada proceso y simultáneamente muestra las veces que cada proceso está involucrado en cada dependencia. Ej: Para otorgar Licencias ambientales, la secretaria de Ordenamiento Urbanístico participa 3 veces, Emsirva 2 veces, etc.
- Se construye finalmente una matriz en donde se identifican algunas acciones que deberán tenerse en cuenta para mejorar la coordinación interinstitucional. Este se considera importante para la formulación y ejecución del Plan de Ajuste de coordinación interinstitucional con aquellas entidades que tienen mayor participación en los diferentes procesos. Como se puede observar, se deberá trabajar prioritariamente con Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad y la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico. En su orden le siguen EMCALI, CVC y Secretaría de Tránsito y Transporte.
- Esta propuesta de al Plan de Ajuste incluye recomendaciones para maximizar y mejorar la gestión de los procesos, como también la conformación de Equipos de Normatización integrados por funcionarios de diferentes dependencias, quienes deberán a partir de las experiencias vividas en la práctica formular propuestas de reglamentaciones que se consideren necesarias para el mejoramiento de la coordinación interinstitucional y del desempeño ambiental del municipio. Ver Anexo No. 7 – Cuadro No. 4.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA DEL SIGAM DE ACUERDO CON EL ENTORNO.

Un entorno en permanente cambio, en cuyo futuro se puede prever que los recursos serán escasos en el corto y mediano plazo y en el que se espera que el comportamiento social no facilitará las soluciones, lleva a que se requiera una estructura que:

1. Aproveche al máximo los recursos existentes. Una macroorganización con sus microorganizaciones dentro de un enfoque intersectorial integrado y coordinado.
2. Sea flexible y adaptable, para lo cual se sugiere que tenga un enfoque sistémico en el cual se trabaje por procesos
3. Dé respuesta a las demandas por necesidades en el corto, mediano y largo plazo para lo cual se sugiere un Trabajo por Proyectos.

5.2 EVALUACION Y ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA

5.2.1 NORMATIZACIÓN

El sistema está formalizado en el Acuerdo 01-96:

- Esta definida su misión y su visión (Artículos 181 y 182).
- Si bien no aparece explícita como participación en el SIGAM, a cada dependencia de la administración municipal se le asigna sus competencias y funciones dentro del subsistema donde actúa. Ejemplo, a Salud en el artículo 257, numeral 22, se le asignan competencias sobre vigilancia y control del agua para consumo humano, de vertimientos de desechos, de manejo de residuos especiales, de los factores de riesgo asociados al consumo, a la calidad del aire y los ambientes laborales, etc.
- Lo que ocurre es que, como en el caso de salud, las competencias de las distintas entidades se encuentran dispersas a lo largo del acuerdo.
- El artículo 185 del Acuerdo señala que "cada subsistema trabajará coordinadamente a su interior con el DAGMA en tareas de planificación y de elaboración de normas". Desde luego que lo mismo es válido para su control (de la planificación) y cumplimiento (de la normatividad).
- El artículo 190 da al DAGMA la función de Dirección del Sistema.
- El artículo 186 crea los Comités Técnicos Coordinadores.

- El artículo 31 contiene como principios rectores la integración y coordinación de las diferentes dependencias de la administración municipal.
- Los Decretos 1030 y 1031-97 hacen una reasignación de funciones bajo los principios de la descentralización y desconcentración.

POR LO TANTO:

- Existe una orientación constitucional del sistema.
- Están definidos los actores.
- Están definidas sus competencias.
- Existe la normatividad para el trabajo integrado y coordinado.
- Está definido el subsistema que debe hacer la dirección del sistema total.
- El tipo de productos que entregan las funciones básicas del sistema, elaboración de normas (regulación) y planificación son:

FUNCION	PRODUCTOS
Formulación y aplicación de normas: Regulación Cumplimiento de la Regulación:	Acuerdos, Decretos, Resoluciones. Licencias, permisos, sanciones
Planeación y Control Formulación Control de Gestión	Proyectos de corto y largo plazo

5.2.2 ANÁLISIS DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES ACTUALES EN OPERACION

Con este análisis se ha establecido la coherencia de los procesos, procedimientos y funciones con:

- 1) Las características que exige el entorno.
- 2) Lo planteado en el Acuerdo 01 para un desempeño eficiente, eficaz y efectivo del SIGAM y se concluye que:
 - a) El marco jurídico que proporciona el Acuerdo 01 permite estructurar el sistema adecuado a las condiciones que exige el entorno.
 - b) Las diferentes dependencias de la administración municipal cumplen sus competencias pero en forma relativamente independiente ajustándose

parcialmente al artículo 185 del Acuerdo. En el caso de la estructura permanente de Comités ha funcionado parcialmente.

- c) Falta oportunidad en la disponibilidad de recursos financieros.

La Consultoría se permite señalar dos tipos de causas del por qué el funcionamiento del SIGAM se aparta en algunos aspectos del espíritu del Acuerdo:

DE TIPO ESTRUCTURAL

1. Los procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del sistema solo empiezan a ser documentados y normalizados, a partir de este documento.
2. Ha faltado un "norte" con definiciones operacionales, en este caso el Plan de Ordenamiento Territorial y la Plataforma Ambiental, que faciliten la integración de objetivos y coordinación de actividades.
3. No funciona el Fondo Ambiental Municipal encargado de administrar y disponer los bienes, las rentas y los demás ingresos que por ley, decreto, acuerdo, convenio u otros que se destinan a la conservación y manejo del medio ambiente en el Municipio de Cali.
4. Falta de adecuación de la estructura municipal que no ha permitido cumplir con los Decretos 1030 y 1031 de 1997. No se tiene claro si los CALI tienen la estructura adecuada para asumir las funciones que se les asigna. Esta situación ha llevado a que el ente Coordinador deba asumir gran parte de la labor operativa descuidando su labor de integración y coordinación del Sistema.
5. Falta un sistema de información que facilite la integración de objetivos y coordinación de actividades.
6. Se necesita fortalecer procesos integradores del sistema.
7. El sistema de educación y comunicación en aspectos ambientales está sectorizado, centralizado en el DAGMA y especializado en temas del ambiente.

DE TIPO CULTURAL

En las actitudes y el comportamiento interinstitucional se requiere mayor conciencia de que se actúa dentro de un sistema, situaciones a las cuales contribuye:

1. El Desconocimiento que se tiene entre el personal de las diferentes entidades de la normatividad general ambiental y de las funciones de las entidades con las que se tiene interacción

2. Igual desconocimiento de los procesos jurídicos para el desarrollo de la normatividad e identificación de los vacíos de procedimientos propuestos en el acuerdo 01.
3. La misma situación se presenta con la falta de conocimiento de los procesos administrativos de cada una de las dependencias y los alcances de las mismas, desconociendo la posible interfuncionalidad y traslape de funciones.

RECOMENDACIONES

Desarrollar el siguiente Plan de Ajuste a corto y mediano plazo:

OBJETIVO:

Fortalecer el funcionamiento coordinado de las diferentes instituciones

ESTRATEGIAS:

1. FORTALECER LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA CON LA CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- Poner en operación el Consejo de Política y Gestión Ambiental
- Crear el Comité de Normas y Normalización. Una vez que se han documentado los procesos, mantener actualizados los Manuales.

Para el efecto, deberá conformarse un Comité de Normas y Normalización coordinado por el DAGMA, al cual se debe enviar los Decretos y Resoluciones que tengan relación con el SIGAM, y éste encargarse de divulgar y capacitar a las dependencias involucradas. Se convocará cada vez que alguna de las dependencias formule una norma o cuando se requiera hacer cambios sustanciales a los procedimientos actuales.

- Conformar los Equipos de Normalización
- Adoptar el Estatuto de Operacionalización (Ver Anexo No. 8)

Adoptar el Estatuto de Operacionalización del Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali que contenga normas orientadas hacia un funcionamiento integrado y coordinado de las diferentes dependencias pertenecientes al SIGAM. (Ver Anexo No. 8)

- Desarrollar los decretos municipales 1030 y 1031 de junio 24 de 1997.

2 CREAR LA CULTURA DEL TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

- Se deben fortalecer procesos integradores. En este sentido se propone adaptar la Norma ISO 14000 tomando como base las Políticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Plataforma Ambiental. (Ver Anexo No. 9)
- El sistema de educación y comunicación en aspectos ambientales debe ampliarse a aspectos como la cultura del trabajo en equipos intersectoriales y en procesos de cambio.
- Con el propósito de crear conciencia de que se actúa dentro de un sistema, fortalecer educación y comunicación en temas de trabajo interinstitucional.
- Iniciar con aquellas instituciones con las cuales se presentan interrelaciones de mayor complejidad y volumen, para luego hacerlo extensivo a todo el sistema.

3 DESARROLLAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, SIAM.

RECOMENDACIÓN PARA EL LARGO PLAZO

La incertidumbre y los cambios permanentes en el entorno hacen necesario que además de tener una estructura permanente para atender las demandas de la comunidad se deba trabajar por problemas atendidos por Proyectos. Esto es válido tanto para el corto como para el largo plazo.

La atención de demandas de corto plazo se hace mediante proyectos que generalmente responden a problemas de sectores y por el DAGMA.

Pero existen problemas que afectando varios sectores se han venido acumulando con el paso del tiempo sin que se les dé el tratamiento debido. Para este tipo de problemas se hace la recomendación de un trabajo por proyectos especial, el cual se presenta en el **Anexo 4**

Anexo No. 1

PROCEDIMIENTO PARA FORMULACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 713-SIGAM
	Fecha: 08-22-99	
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
PROCEDIMIENTO PARA FORMULACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES		

171

1. OBJETIVO

Estandarizar los procedimientos de formulación de las normas que se dictan en las diferentes entidades actores del SIGAM y que impactan el sistema ambiental.

2. ALCANCE

Aplicable para todos los actores del SIGAM.

3. POLITICA

Toda norma que se formule en función de los objetivos del SIGAM deberá consultar las políticas generales sobre preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

4. PROCEDIMIENTO.

- Cuando alguna de las entidades pertenecientes al SIGAM se disponga a emitir una norma, deberá elaborar un proyecto de Decreto o Resolución, según se trate.
- El proyecto de norma se envía a la Comisión de Normas y Normalización, Comisión que deberá ser coordinada por el DAGMA y en la que participan las diferentes entidades que conforman el SIGAM.
- La Comisión estudia la Norma, hace las observaciones pertinentes y la regresa a la dependencia interesada.
- Dependencia hace trámite para poner en vigencia la norma.
- La Comisión divulga la norma y capacita entidades involucradas en la aplicación de la norma.

Anexo No. 2

Manuales de
Coordinación
Interinstitucional
del SIGAM para el
Cumplimiento de normas

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 701-SIGAM
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	TRAMITES DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES	

173

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que deberá atender el DAGMA con las demás dependencias del Municipio a fin de otorgar o negar Licencias Ambientales solicitadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

2. ALCANCE

- Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsable de adelantar los trámites de aprobación de permisos de que trata la presente norma.

3. BASE LEGAL

- Ley 99 de 1993 (Artículo 1 Numeral 11, Artículos del 50 al 62)
- Decreto 1753, de Agosto 3 de 1994 Capitulo 3 Artículo 8
- Decreto 883 de marzo 31 de 1997, por el cual se regulan de manera general algunas actividades y se define un instrumento administrativo para la prevención o el control de factores de deterioro ambiental.
- Resolución 655 de junio 21 de 1996, por la cual se establecen los requisitos y condiciones para la solicitud y obtención de la licencia ambiental establecida por el artículo 132 del decreto ley 2150 de 1995.
- Decreto 2811 de 1997, por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana y las sanciones urbanísticas.

4. PROCEDIMIENTO

- En todos los casos en los cuales cualquier usuario solicite una licencia o permiso para construcciones, urbanizaciones, obras de infraestructura o para exploración, explotación, beneficio y transporte de recursos naturales no renovables ante el DAGMA, será la División de Control de Procesos Urbanos la responsable de adelantar ante la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico expedir de oficio, a petición del interesado o de la autoridad que ejerza el control policivo, el concepto sobre el cumplimiento de todas las disposiciones referentes al uso del suelo establecidas en el Estatuto de Usos del Suelo del Municipio de Santiago de Cali y demás normas que la reformen, modifiquen o adicionen.
- Cuando se tratare de licencias para construcción o proyectos de desarrollo que implique parcelaciones, loteo o condominios, requerirá además la solicitud ante las Empresas Municipales de Cali EMCALI, la solicitud del concepto de viabilidad de servicios públicos en lo referente a acueducto, alcantarillado y energía principalmente.

Ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se deberá adelantar la

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		No. 701-SIGAM
			Fecha: 08-09-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
TRAMITES DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES			

134

solicitud del concepto de amenazas y riesgos.

Dependiendo del tipo de Licencia Ambiental, se deberá solicitar información a las siguientes dependencias:

- Departamento Administrativo de Planeación Municipal
- Curaduría Urbana
- Secretaría de Ordenamiento Urbanístico
- Emcali
- Emsirva
- Secretaría Transito y Transporte
- Subsecretaría de Emergencias y Desastres de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

Los contactos establecidos con estas dependencias se deberán atender en los siguientes términos:

- Departamento Administrativo de Planeación Municipal.* Se le solicita a ésta entidad Concepto de amenazas y riesgos.
- Curaduría Urbana.* Licencia de obras de construcción, modificación o ampliación y demolición de edificaciones, urbanizaciones y parcelaciones de terrenos urbanos, de expansión urbana y rural del municipio. (Ley 388 de julio de 1997, Art. 99).
- Secretaría de Ordenamiento Urbanístico.* El DAGMA les solicita conceptos sobre usos de suelos, aprobaciones de la línea de parámetro. Se le envía Remisión de copias de Licencias Ambientales otorgadas a constructores para el seguimiento y control de cumplimiento de obligaciones.
- Emcali.* El DAGMA les Solicita concepto de viabilidad sobre servicios públicos, en lo referente a acueducto, alcantarillado y energía principalmente.
- Emsirva.* Establecer los mecanismos necesarios para garantizar el control eficaz sobre destino y disposición de residuos urbanos producidos por constructores. Convenio DAGMA-EMSIRVA). Otorga a constructores certificado de disposición final de residuos urbanos, el cual solicita el DAGMA. El DAGMA remite a EMSIRVA copias de Licencias Ambientales otorgadas a constructores para el seguimiento y control de cumplimiento de obligaciones impuestas.
- Secretaría Transito y Transporte* En caso de Licencias Ambientales para constructores, aprobación de plan de señalización para mitigación de impactos sobre estructura vial y de transporte de la ciudad.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 701-SIGAM
	Fecha: 08-09-99	
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
TRAMITES DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES		

175

- Subsecretaría de Emergencias y Desastres de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.* Para los casos que lo requieran, El DAGMA en asocio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, aprobar el plan de contingencia contra incendios.
- RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS
- Otórgar licencias ambientales.
- Despacho correspondencia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA.		No. 702-SIGAM
			Fecha: 08-09-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
	CONTROL DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y PERFORACION DE POZOS		

176

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que deberá atender el DAGMA con las demás dependencias del Municipio para ejercer el Control de Aprovechamiento de Aguas y Perforación de Pozos y cumplimiento de sus normas.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsables del proceso de Control y aprovechamiento de aguas y Perforación de Pozos

3. BASE LEGAL

- Ley 99 de 1993
- Decreto Ley 2811 de 1974 Art 3 y 77
- Acuerdo 20 de 1979 de la CVC
- Acuerdo 01 de 1996
- Acuerdo 30 21 de Diciembre 1993

4. PROCEDIMIENTO

El profesional del DAGMA autorizado para ejercer éste control solicita al usuario su Licencia o permiso de Aguas Subterráneas (Otorgada por la CVC y con Aprobación del DAGMA) para iniciar verificación de requisitos y normas ambientales.

Artículo 153: Las concesiones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente.

Las entidades por las cuáles se coordina éste proceso son:

- Ordenamiento Urbanístico
- CVC
- Colpozos

Los contactos establecidos con esta dependencia se deberán atender en los siguientes término son:

- Secretaría de Ordenamiento Urbanístico (Director)* el DAGMA solicita información de usos de suelo y normas urbanísticas

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 702-SIGAM
	Fecha: 08-09-99	
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COCRDINACION INTERINSTITUCIONAL	
CONTROL DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y PERFORACION DE POZOS		

- CVC (Subgerente Técnico Operativo)*. Solicita a la CVC concepto técnico, para cuando el DAGMA va a otorgar la Legalización del pozo.
- Colpozos*. Encargado de Operar y hacer pozos, por lo tanto envía al DAGMA los documentos y registro de especificaciones del pozo, para que se inicie la legalización del pozo.

5. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Aprobar permisos para aprovechamiento de aguas y perforación de pozos.
- Despacho correspondencia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 703-SIGAM
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	CONTROLAR GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS URBANOS	

178

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que se deberán establecer con las demás dependencias del Municipio, con el propósito de regular y controlar la Gestión Ambiental de los Residuos Urbanos de la Ciudad de Santiago de Cali.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsables de adelantar los trámites asociados a la gestión de Controlar la Gestión Ambiental de Residuos Urbanos que lleguen a ocasionar impactos ambientales en la Ciudad.

3. BASE LEGAL

- Decreto 0605 de 1996 art. 73 -75
- Ley 142 de 1994
- Ley 99 de 1993, por medio de la cual se establecen los fundamentos de la Política Ambiental Colombiana, se crea el ministerio del Medio ambiente y el Sistema Nacional Ambiental- SINA.
- En el artículo 31 se establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las entidades de los grandes Centros Urbanos, entre las cuales tienen que ver con los residuos. Numeral 10: Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que pueda afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.
- Decreto 1753 de 1994
- Resolución 2309 de 1996
- Ley 430 de 1998

4. PROCEDIMIENTO

El profesional del DAGMA autorizado para ejercer el control de éste proceso realiza visita ocular y técnica al lugar donde se desarrollan actividades de residuos urbanos, con el propósito de elaborar un concepto técnico donde determina si se está presentando un impacto grave por esta causa. En todos los casos el Funcionario del DAGMA, deberá notificar al presunto contraventor sobre el inicio de alguna actuación en su contra en caso que se diera. Con ello se pone en conocimiento para facilitar el derecho de defensa.

Dependiendo del impacto ambiental se deberá solicitar información a las siguientes dependencias:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA	NORMA DAGMA	No. 703-SIGAM
	Fecha: 08-15-99	
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
CONTROLAR GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS URBANOS		

179

- Secretaría de Tránsito y Transporte
- Secretaria de Ordenamiento Urbanístico
- Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad
- Emcali
- CVC
- Secretaría de Salud Pública.
- Emsirva

Los contactos establecidos con estas dependencias se deberán atender en los siguientes términos:

- Secretaria de Tránsito y Transporte. (Director).* El DAGMA les solicita acompañamiento para emitir comparendos (Multas), en el caso de los Residuos Urbanos.
- Emsirva* Disponer de los sitios idóneos para la disposición final de residuos urbanos de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 541 de 1994. (Convenio DAGMA – EMSIRVA). Coordinar y verificar con la entidad la recolección domiciliaria de escombros. Intercambiar información en cuanto a permisos necesarios en materia ambiental y para prestar una adecuada prestación de servicios.
- Secretaría de Ordenamiento Urbanístico (Secretario de Ordenamiento).* El DAGMA les solicita los conceptos sobre usos de suelo, para la disposición de determinado residuo urbano.
- Emcali (El Gerente).* El DAGMA les autoriza, por oficio la disposición final de los Lodos.
- CVC (Calidad Ambiental).* Coordinar actividades de desarrollo de proyectos conjuntos y coordinar medidas de Control para residuos urbanos.
- Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.* El DAGMA les solicita acompañamiento para sancionar y tomar medidas policivas para residuos domiciliarios.
- Secretaría de Salud Pública. (Unidad Epidemiológica y Salud).* Se les solicita estudios epidemiológicos, si la sustancia causa problemas a la ciudad.

5. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención de quejas.
- Despacho correspondencia.
- Otorgar autorización ambiental para las actividades de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos urbanos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		No. 704-SIGAM
			Fecha: 08-15-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL		
	MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
SEGUIMIENTO Y VERIFICACION A CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES			

180

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que se deberán establecer con las demás dependencias del Municipio, a través del Seguimiento y Verificación a cumplimientos de normas Ambientales.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsables de adelantar los trámites asociados con el Seguimiento y Verificación a Normas Ambientales.

3. BASE LEGAL

- Ley 99 de 1993.
- Decreto 1594 de 1984.
- Decreto 1753 de 1994.
- Decreto 948 de 1995. Reglamento de protección y control de la calidad del aire.
- Acuerdo 01 de 1996.
- Decreto 0273 de 1997 Por el cual se fijan las tarifas mínimas retributivas, por vertimientos líquidos, para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos totales (SST).

4. PROCEDIMIENTO

El coordinador perteneciente al Grupo de Control Posterior recibe Programas de controles y/o memorandos sobre el cuál debe ejercer el Control y Seguimiento, revisa la documentación y programa visita al lugar determinado, acompañado del Técnico quién realiza las mediciones necesarias. En todos los casos el Funcionario del DAGMA, deberá notificar al presunto contraventor sobre el inicio de alguna actuación en su contra en caso que se diera Con ello se pone en conocimiento para facilitar el derecho de defensa.

Dependiendo de la visita se solicita información a las siguientes dependencias:

- Secretaría de Salud Pública.
- Secretarías de Ordenamiento urbanístico
- Gobierno Convivencia y Seguridad
- CVC
- Secretaría de Tránsito y Transporte
- Policía Metropolitana

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		No. 704-SIGAM
			Fecha: 08-15-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
SEGUIMIENTO Y VERIFICACION A CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES			

181

Los contactos establecidos con estas dependencias se deberán atender en los siguientes términos:

- Secretaría de Salud Pública (Unidad epidemiológica y Salud).* Cuando se trate de residuos Urbanos se solicita a ésta Secretaría conceptos Epidemiológicos
- Secretaría de Ordenamiento Urbanístico (Secretario de Ordenamiento).* En el caso relacionado con Residuos Urbanos el DAGMA les solicita conceptos ambientales de usos de suelo, ubicación de plantas de tratamiento y sitios para relleno
- Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad.* Cuando se trate de residuos urbanos comunes el DAGMA envía informes a ésta para que inicien medidas policivas y sancionatorias.
- CVC (Calidad Ambiental)* Se coordina junto con el DAGMA este proceso, dependiendo del proyecto o programa.
- Secretaría de Tránsito y Transporte y la Policía Metropolitana* coordinan con el DAGMA gestiones de control verificación sobre cumplimiento de normas ambientales e impactos urbanos, sociales y/o molestias a los vecinos.

5. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención de quejas.
- Despacho correspondencia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 705-SIGAM Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	CONTROL A VERTIMIENTOS (SUPERFICIALES, SUBTERRANEAS) A NIVEL OBRAS, ACTIVIDADES Y PROCESOS	

182

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que se deberán establecer con las demás dependencias del Municipio, con el propósito de regular y controlar la Gestión Ambiental de Vertimiento a nivel de obras, actividades y procesos.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsables de adelantar los trámites asociados a la gestión de Controlar la Gestión Ambiental de vertimientos a nivel de obras, actividades y procesos que lleguen a ocasionar impactos en la Ciudad Santiago de Cali.

3. BASE LEGAL

- Decreto 0273 de 1997 Por el cuál se fijan las tarifas minimas retributivas, por vertimientos líquidos, para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos totales (SST).
- Acuerdo 01 de 1996 (Artículo 207 Numeral 1 y Artículo 209 numeral 3)
- Decreto 1594 de 1984

4. PROCEDIMIENTO

El profesional del DAGMA autorizado para ejercer el control de éste proceso realiza visita ocular y técnica al lugar donde se desarrollan actividades de Vertimiento a Nivel de obras, actividades y procesos con el propósito de elaborar un concepto técnico donde determina si se está presentando un impacto grave por esta causa. En todos los casos el Funcionario del DAGMA, deberá notificar al presunto contraventor sobre el inicio de alguna actuación en su contra en caso que no cumpliera con las normas ambientales Con ello se pone en conocimiento para facilitar el derecho de defensa.

Dependiendo del impacto ambiental se deberá solicitar información a las siguiente dependencia:

- Emcali.*

Los contactos establecidos con esta dependencia se deberán atender en los siguientes términos:

- Emcali (Gerencia)* El DAGMA le solicita información de carga semestral, para cobro de tasas retributivas y generar un cobro.

5. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención de quejas y Despacho correspondencia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 706-SIGAM
		Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
CONTROL A EMISIONES ATMOSFERICAS		

183

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que se deberán establecer con las demás dependencias del Municipio a través de Control de emisiones Atmosféricas y el cumplimiento de las normas ambientales.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsables de adelantar los trámites asociados con el Control de Emisiones Atmosféricas.

3. BASE LEGAL

- Decreto 948 de 1995 (5 de Junio de 1995). En especial los siguientes Artículos: 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89.
- Decreto 1697 de 1997. En especial el Artículo: 3.
- Decreto 2107 de 1995. En especial los Artículos: 4, 5, 8.
- Ley 99 de 1993 (22 de Diciembre de 1993). En especial los Artículos: 70, 71.
- Código Contencioso Administrativo. En especial los Artículos: 14, 15 y 45.
- Resolución 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Resolución 1351 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente.

4. PROCEDIMIENTO

El profesional del DAGMA autorizado para ejercer el control de éste proceso realiza visita ocular y técnica al lugar donde se desarrollan actividades (la visita puede ser por una queja de la ciudadanía), solicita al usuario el permiso de emisiones atmosféricas y verifica el cumplimiento de normas y requisitos. En caso de que se diera alguna actuación en su contra, el funcionario del DAGMA podrá ordenar las prácticas de pruebas legalmente establecidas y que sean requeridas para el total esclarecimiento de los hechos o descargos al presunto contraventor.

En todos los casos el Funcionario del DAGMA, deberá notificar al presunto contraventor sobre el inicio de la actuación en su contra. Con ello se pone en conocimiento para facilitar el derecho de defensa.

Dependiendo de tipo de Gestión que se adelante en éstos casos, se deberá solicitar información a las siguientes dependencias:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 706-SIGAM
	Fecha: 08-18-99	
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
CONTROL A EMISIONES ATMOSFERICAS		

- Secretaría de Salud Pública
- Sector Industrial y Privado

Los contactos establecidos con estas dependencias se deberán atender en los siguientes términos:

- Secretaría de Salud Pública.* Se presenta relación con esta dependencia en los casos en los cuales en que se requieran registros epidemiológicos para la elaboración de Concepto Técnico. Coordinar la elaboración de normatividad para regular aspectos ambientales asociados a emisiones atmosféricas.
- Sector Industrial y privado.* Declaran los impactos que se les presenten y remiten la información al DAGMA, para que tomen medidas o se les otorgue el permiso de Emisiones Atmosféricas.

5. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención de quejas.
- Despacho correspondencia.
- Otorgar permisos de emisiones atmosféricas.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		No. 707-SIGAM
			Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
TRAMITES DE ATENCION DE QUEJAS			

185

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que se deberán establecer con las demás dependencias del Municipio, el Departamento o de la Nación una vez un usuario presente ante el DAGMA una queja relacionada con la violación de las normas ambientales

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsables de adelantar los trámites asociados con la atención de quejas relacionadas con el medio ambiente.

3. BASE LEGAL

- Decreto 1708 de septiembre 29 de 1998, Artículo primero, literales a y b.
- Decreto 1077 de septiembre 19 de 1995, por el cual se asignan unas funciones al Departamento Administrativo del Medio Ambiente de Cali, DAGMA.
- Decreto 1030 de junio 24 de 1997, por el cual se precisan unas responsabilidades que deben ser ejercidas por los centros de administración local integrada – CALI en el área urbana, en desarrollo de la desconcentración de responsabilidades y funciones efectuada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo 01 de 1996.
- Decreto 1031 de junio 24 de 1997, por el cual se determinan los equipos de trabajo de los CALI, sus objetivos y responsabilidades.

4. PROCEDIMIENTO

Una vez cualquier persona presente una queja ante el DAGMA, esta será recepcionada de acuerdo con lo establecido en el procedimiento respectivo (Atención de Quejas) se dará inicio a la actuación de la autoridad ambiental.

Una vez se recepcione el informe o queja, el funcionario asignado de acuerdo con la programación definida deberá realizar la visita de verificación de cumplimiento de los requisitos y elaborará el informe técnico de la visita. De ser necesario podrá ordenar la práctica de pruebas legalmente establecidas que sean requeridas para el total esclarecimiento de los hechos y los descargos al presunto contraventor.

En todos los casos el Funcionario del DAGMA, deberá notificar al presunto contraventor sobre el inicio de la actuación en su contra. Con ello se pone en conocimiento para facilitar el derecho de defensa.

Dependiendo del tipo de queja presentada, se deberá solicitar información a las siguientes dependencias:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		No. 707-SIGAM
			Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
TRAMITES DE ATENCION DE QUEJAS			

186

- Dirección Jurídica
- Dirección de Arborización, Parques y Zonas Verdes
- Secretaría de Salud Pública
- Secretaría de Tránsito y Transporte
- Secretaría de Ordenamiento Urbanístico
- Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad
- Emsirva
- Emcali
- Sector Industrial y Privado

Los contactos establecidos con estas dependencias se deberán atender en los siguientes términos:

- Dirección Jurídica:** Con esta dependencia se tiene relación en etapas del proceso en el cual el infractor sancionado apela a una instancia superior, que para el caso del municipio se ha considerado la Dirección Jurídica de la Alcaldía.
- Dirección de Arborización, Parques y Zonas Verdes.** Se deberá solicitar con la debida anticipación información asociada a los permisos de tala de árboles emitidos por esta dependencia. De esta forma se evita hacer visitas oculares resultado de quejas presentadas por este motivo, cuando el supuesto infractor ha solicitado previamente este permiso.
- Secretaría de Salud Pública.** Se presenta relación con esta dependencia en los casos en los cuales la queja presentada corresponde a olores producidos por animales, casos en los cuales se remitirá a esta dependencia (Centro de Zoonosis).
 - Cuando la queja se relaciona con vertimientos – manejo de grasas, los cuales producen olores molestos. El DAGMA le solicita información acerca de Niveles Epidemiológicos o contaminación de agua que genere deterioro a nivel de Salud.
 - Cuando la queja se relaciona con basuras generadas por un establecimiento o un negocio, se espera que la Secretaría de Salud realice la visita como autoridad sanitaria y el DAGMA como autoridad ambiental.
 - Cuando la queja se relaciona con residuos hospitalarios y funerarias, se les solicita información sobre el manejo específico de éstos residuos en sitios determinados.
- Secretaría de Tránsito y Transporte.** Los casos en los cuales la atención de una queja se relaciona con esta dependencia son los siguientes:
 - Escombros. Cuando el quejoso denuncia a un infractor que se encuentra depositando escombros en un sitio no permitido. En este caso se deberá actuar de manera oportuna informando a la Secretaría de Tránsito para que a través de un operativo sorprendan en flagrancia al infractor. De esta forma, se garantiza la imposición inmediata de la multa y/o la inmovilización del vehículo.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 707-SIGAM Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	TRAMITES DE ATENCION DE QUEJAS	

- Parqueo en zonas prohibidas, emisión de contaminantes de automotores parqueados y ruido causado por vehículos automotores. En estos casos la autoridad ambiental los remitirá directamente a la Secretaría de Tránsito.
- Invasión del espacio público. Este caso se presenta cuando el infractor hace uso del espacio público dentro de las labores cotidianas de su negocio, tales como talleres de pintura, carpinterías, mecánica automotriz, etc. En estas situaciones el DAGMA remitirá estos casos directamente a la Secretaría de Tránsito
- ❑ **Secretaría de Ordenamiento Urbanístico.** Con esta dependencia, el DAGMA se relaciona cuando se presentan las siguientes situaciones:
 - Olores ofensivos causados por pintura (talleres de pintura, carpinterías, etc.). En estos casos, una vez realizada la visita, se elabora el respectivo concepto técnico y se remite a esta dependencia para que proceda cuando la ubicación del establecimiento viola el Estatuto de Uso de Suelos.
 - En la actualidad, se orienta al infractor y se lo compromete para que establezca un plan de mitigación de los impactos generados.
 - Aquellas quejas que se reciben de la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, deben venir codificadas y se atiende el tema de competencia del DAGMA, determinando si los impactos generados se encuentran por fuera de los límites permisibles. Una vez elaborado el concepto técnico se remite a esta dependencia para que proceda con el proceso sancionatorio.
- ❑ **Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.** Todas las quejas relacionadas con ruido, una vez evaluado el caso por parte del DAGMA, son remitidos a esta dependencia para que proceda con el proceso sancionatorio.
 - En los casos relacionados con escombros, se remite el respectivo concepto técnico para que proceda con la sanción respectiva.
- ❑ **Emsirva.** Los casos que se atienden con esta dependencia que se relacionan con Residuos Urbanos, se manejará mediante la elaboración de oficio adicionando información en la cual se le exige medidas de corrección y de mitigación, con el fin de que sea directamente atendida por ellos.
- ❑ **Emcali.** Cuando se refiere a Vertimientos, se trabaja conjuntamente con el DAGMA para verificar si el usuario está conectado a la Red de Calidad de Agua. Cuando se refiere a Residuos Urbanos se elabora oficio en el cual se les exige medida de control (Lodos y Vertimientos).
- ❑ **Sector industrial y Privado.** El DAGMA les solicita información para verificar las causas de la queja que ha causado impacto en determinado lugar de la ciudad.
Cuando se refiere a Residuos Urbanos se les exige medidas de control y mitigación.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 707-SIGAM Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	TRAMITES DE ATENCION DE QUEJAS	

5. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención de quejas.
- Despacho correspondencia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 708-SIGAM Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	OPERAR LA RED DE CALIDAD DE AIRE	

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que deberá atender el DAGMA con las demás dependencias del Municipio Para La Red de Monitoreo de Calidad de Aire y Meteorológica en la Ciudad de Santiago de Cali.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsables de adelantar los trámites de Coordinación y operación de la Red de Monitoreo de Calidad de Aire y Meteorológica de que trata esta norma.

3. BASE LEGAL

- Acuerdo 01 de 1996 art. 207 Nral 3 art. 208 Nral 3
- Decreto 948 de 1995 (5 de Junio de 1995). En especial los siguientes Artículos: 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89.
- Decreto 1697 de 1997. En especial el Artículo: 3.
- Decreto 2107 de 1995. En especial los Artículos: 4, 5, 8.
- Código Contencioso Administrativo. En especial los Artículos: 14, 15 y 45.
- Resolución 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Resolución 1351 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente.

4. PROCEDIMIENTO

El profesional del DAGMA autorizado para coordinar éste proceso se encarga de evaluar y realizar estudios de indicadores ambientales que llegan de empresas públicas o privadas mediante declaraciones ambientales y contratos.

Las entidades por las cuáles se coordina éste proceso son:

- Sector industrial y Privado
- Secretaría de Salud Pública
- CVC
- Secretaría de Tránsito y Transporte
- Cenicaña
- Universidades

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 708-SIGAM Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	OPERAR LA RED DE CALIDAD DE AIRE	

Los contactos establecidos con esta dependencia se deberán atender en los siguientes términos:

- Sector Industrial y Privado.** Envían al DAGMA Declaraciones Ambientales para realizar estudios de indicadores ambientales y conjuntamente establecer políticas.
- Secretaría de Salud Pública.** El DAGMA les solicita resultados de estudios en las varias estaciones de monitores de la Ciudad de Cali (partículas), con el propósito de iniciar estudios ambientales.
- CVC.** El DAGMA les solicita resultados a nivel municipal, de cómo influyen los municipios a la contaminación en la Ciudad de Santiago de Cali.
- Secretaría de Tránsito y Transporte.** Se determinan acciones conjuntas acerca de la contaminación por vehículos.
- Cenicaña.** Esta empresa maneja redes meteorológicas automatizadas por sus cultivos de caña, por lo tanto se les solicita información de datos de Calidad de Aire.
- Universidades.** Debido a los estudios actualizados que manejan éstas (modelos de dispersión, análisis de datos) se requiere de intercambiar información para la Red de Calidad de Aire.

5. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Otorgar Permisos de Emisiones Atmosféricas.
- Despacho correspondencia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 709-SIGAM
	Fecha: 08-18-99	
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
CONTROL A RESIDUOS INDUSTRIALES		

191

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que se deberán establecer con las demás dependencias del Municipio, con el propósito de regular y controlar la Gestión Ambiental de los Residuos Industriales de la Ciudad de Santiago de Cali.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsables de adelantar los trámites asociados a la gestión de Controlar la Gestión Ambiental de Residuos Urbanos que lleguen a ocasionar impactos ambientales en la Ciudad.

3. BASE LEGAL

- Decreto 0605 de 1996 art. 73 -75
- Ley 142 de 1994
- Ley 99 de 1993, por medio de la cual se establecen los fundamentos de la Política Ambiental Colombiana, se crea el ministerio del Medio ambiente y el Sistema Nacional Ambiental- SINA.
- En el artículo 31 se establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las entidades de los grandes Centros Urbanos, entre las cuales tienen que ver con los residuos. Numeral 10: Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que pueda afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.
- Decreto 1753 de 1994
- Resolución 2309 de 1996
- Ley 430 de 1998

4. PROCEDIMIENTO

El profesional del DAGMA autorizado para ejercer el control de éste proceso realiza visita ocular y técnica al lugar donde se desarrollan actividades de residuos especiales, con el propósito de elaborar un concepto técnico donde determina si se está presentando un impacto grave por esta causa. En todos los casos el Funcionario del DAGMA, deberá notificar al presunto contraventor sobre el inicio de alguna actuación en su contra en caso que se diciera. Con ello se pone en conocimiento para facilitar el derecho de defensa.

Dependiendo del impacto ambiental se deberá solicitar información a las siguientes dependencias:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 709-SIGAM
	Fecha: 08-18-99	
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
CONTROL A RESIDUOS INDUSTRIALES		

142

- Emcali
- Secretaría de Salud Pública Municipal
- Emsirva

Los contactos establecidos con estas dependencias se deberán atender en los siguientes términos:

- Emsirva* (Gerencia) Coordina con el DAGMA un Plan de Manejo Ambiental para la ruta de residuos industriales
- Emcali (El Gerente)*. Presentan Plan de manejo para los lodos provenientes del sistema de sumideros y drenajes de la ciudad de Cali, para con el DAGMA coordinar y controlar acciones.
- Secretaría de Salud Pública. (Unidad Epidemiológica y Salud)*. (Centro de Zoonosis) Presentan Plan de Manejo para la incineración de residuos Anatomopatológicos. Ante este proceso se controlan acciones con el DAGMA.

5. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención de quejas.
- Despacho correspondencia.
- Otorgar autorización ambiental para las actividades de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos urbanos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 710-SIGAM Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	CONTROL A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	

193

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que se deberán establecer con las demás dependencias del Municipio, a través del control a publicidad exterior visual.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsables de adelantar los trámites asociados con el Control a publicidad exterior visual.

3. BASE LEGAL

- Ley 80 de 1993.
- Decreto 1140 de 1998.
- Decreto 2111 de 1997 art.21
- Acuerdo Municipal de 1998 Art. 10

4. PROCEDIMIENTO

El profesional universitario perteneciente a la División de Control Urbano, programa visita al lugar determinado, acompañado del Técnico quién realiza las mediciones necesarias a los avisos publicitario en donde evalúa si en las vallas, el elemento estructural y la publicidad producen contaminación por luminosidad y tomar los correctivos e imponer las sanciones a que haya lugar.

Comunicar a la SOU para que si es del caso, se adelante el procedimiento para su remoción o modificación. (Art. 12 Ley 140 de 1994). En todos los casos el Funcionario del DAGMA, deberá notificar al presunto contraventor sobre el inicio de alguna actuación en su contra en caso que se diera, con ello se pone en conocimiento para facilitar el derecho de defensa.

Dependiendo de la visita se solicita información a la siguiente dependencia:

- Secretaría de Ordenamiento Urbanístico*
Subsecretaría de Amoblamiento, Ornato y Patrimonio Urbanístico. Coordinar políticas y requerimientos para la publicidad exterior visual, la autorización de instalación de publicidad exterior visual en el municipio, la solicitud de retiro de vallas por contaminación visual y la remoción o modificación de vallas que generen impactos ambientales o incumplan las normas. Art. 10 Acuerdo municipal 1998.

5. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención de quejas.
- Despacho correspondencia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 711-SIGAM
		Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	CONTROL OPERACIÓN DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION, DEMOLICION Y REPARACION DE VIAS	

194

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que se deberán establecer con las demás dependencias del Municipio, con el propósito de regular y controlar la operación de equipos de construcción demolición y reparación de vías.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todas las obras que se adelanten en espacio público, relacionadas con la Operación de Equipos de Construcción Demolición y Reparación de vías que lleguen a ocasionar impactos ambientales en la Ciudad.

3. BASE LEGAL

- Decreto 0605 de 1996 art. 73 -75
- Ley 142 de 1994
- Ley 99 de 1993, por medio de la cual se establecen los fundamentos de la Política Ambiental Colombiana, se crea el ministerio del Medio ambiente y el Sistema Nacional Ambiental- SINA.
- Decreto 1753 de 1994
- Resolución 2309 de 1996
- Ley 430 de 1998

4. PROCEDIMIENTO

El profesional del DAGMA autorizado para ejercer el control de éste proceso realiza visita ocular y técnica al lugar donde se desarrollan actividades de Construcción Demolición y Reparación de vías, con el propósito de elaborar un concepto técnico donde determina si se está presentando un impacto grave por esta causa. En todos los casos el Funcionario del DAGMA, deberá notificar al presunto contraventor sobre el inicio de alguna actuación en su contra en caso que se diera Con ello se pone en conocimiento para facilitar el derecho de defensa.

Dependiendo del impacto ambiental se deberá solicitar información a las siguientes dependencias:

- Secretaría de Tránsito y Transporte.
- Secretaría de Mantenimiento Vial.

Los contactos establecidos con estas dependencias se deberán atender en los siguientes términos:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		No. 711-SIGAM
			Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
	CONTROL OPERACIÓN DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION, DEMOLICION Y REPARACION DE VIAS		

- Secretaría de Tránsito y Transporte. (Director).* Permiso de obstaculización del tránsito. (prerrequisitos para el DAGMA)
- Secretaría de Mantenimiento Vial* El DAGMA solicitará permiso para romper vías. (prerrequisitos para el DAGMA). Coordinar el Intercambio de información en cuanto a permisos necesarios en materia ambiental y para prestar una adecuada prestación de servicios.

5. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención de quejas.
- Despacho correspondencia.
- Otorgar autorización ambiental para las actividades de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos urbanos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL		
	PROTECCIÓN A CUENCAS HIDROGRÁFICAS		

196

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional que deberá atender el DAGMA con las demás dependencias del Municipio para ejercer protección a cuencas hidrográficas

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsables del proceso de protección a cuencas hidrográficas.

3. BASE LEGAL

- Ley 99 de 1993 Artículo 111
- Decreto Ley 2811 de 1974 Art 3 y 77
- Acuerdo 20 de 1979 de la CVC
- Acuerdo 01 de 1996

4. PROCEDIMIENTO

El profesional del DAGMA autorizado para ejercer éste proceso de protección a cuencas hidrográficas realiza las visitas correspondientes a los sitios o zonas de alto riesgo, para verificar el estado actual de las cuencas y tomar medidas inmediatas, en coordinación con las siguientes entidades:

Las entidades por las cuáles se coordina éste proceso son:

- Emcali
- CVC
- Gobernación Departamental
- Departamento Admitivo de Planeación Municipal
- Secretaría de Infraestructura Vial

Los contactos establecidos con estas dependencias se deberán atender en los siguientes términos:

- Emcali* (Gerente) Coordinar y controlar la disminución de riesgos de inundación en momentos de lluvia ocasionada por los ríos. Armonizar acciones dentro del plan de mitigación de riesgos de inundaciones ocasionadas por ríos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 712-SIGAM
	Fecha: 08-18-99	
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
PROTECCIÓN A CUENCAS HIDROGRAFICAS		

197

- CVC (Subgerente Técnico Operativo).** Coordinar la suscripción de convenio interinstitucional para la identificación de predios de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten los acueductos del municipio. Disminuir arrastre de material de sedimentos y capacidad de regulación de las cuencas. Armonizar acciones dentro del plan de mitigación de riesgos de inundaciones ocasionadas por ríos.
- Gobernación Departamental.** Coordinar la suscripción de convenio interinstitucional para la identificación de predios de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten los acueductos del municipio.
- Departamento Administrativo de Planeación Departamental (DAPM).** Armonizar acciones dentro del plan de mitigación de riesgos de inundaciones ocasionadas por ríos.
- Secretaría de Infraestructura Vial.** Coordinar obras de construcción que faciliten el aumento de la capacidad hidráulica de los ríos y planes de mitigación en erosiones de ríos que presentan implicaciones.
- RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS**
 - Aprobar permisos para aprovechamiento de aguas y perforación de pozos.
 - Despacho correspondencia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 801-SIGAM
	Fecha: 08-18-99	
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
PERMISO DE ESTUDIO DE ANIMALES PARA EXPERIMENTACION		

198

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional con las demás dependencias del Municipio, el Departamento, la Nación para la expedición de permisos de estudio de animales para experimentación.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsable de adelantar los trámites de aprobación de permisos de que trata la presente norma.

3. POLITICAS

Todos los permisos deben someterse a consideración del Ministerio del Medio Ambiente.

4. BASE LEGAL

- Decreto - Ley 2811 de Diciembre 18 de 1974. En especial los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 259, 260, 263.
- Decreto No. 1608 de Julio 31 de 1978. En especial los Artículos 6, 18, 48, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 78, 87, 142, 164.
- Ley 84 de Diciembre 27 de 1989.
- Ley 99 de Diciembre 22 de 1993. En especial el Artículo 66.

5. DOCUMENTOS UTILIZADOS

- Concepto Técnico
- Resolución
- Salvoconducto para movilización

6. PROCEDIMIENTO

- 1) La entidad investigadora convoca al Comité de Etica para manejo de animales en experimentación, enviándole previamente la información.

En este Comité están representados el DAGMA, ONGs y entidades educativas.

- 2) El DAGMA solicita información relacionada con la actividad a la Dirección Técnica de Ecosistemas del Ministerio del Medio Ambiente:

- Concepto Técnico.
- Resoluciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		No. 801-SIGAM
			Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
PERMISO DE ESTUDIO DE ANIMALES PARA EXPERIMENTACION			

199

➤ Autorizaciones, permisos de zootecnia, caza científica, relacionados con la solicitud.

2) El DAGMA responde a la entidad solicitante en el término de 15 días.

7. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recibo de correspondencia externa.
- Despacho correspondencia externa.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 802-SIGAM
	Fecha: 08-18-99	
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
PERMISO PARA VENTA DE INDIVIDUOS EN EL MERCADO DE MASCOTAS		

200

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional con las demás dependencias del Municipio, el Departamento, la Nación para la venta de individuos en mercado de mascotas.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsable de adelantar los trámites de venta de individuos en mercado de mascotas de que trata la presente norma.

3. POLITICAS

Todos los permisos deben someterse a consideración del Ministerio del Medio Ambiente.

4. BASE LEGAL

- Decreto - Ley 2811 de Diciembre 18 de 1974. En especial los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 259, 260, 263.
- Decreto No. 1608 de Julio 31 de 1978. En especial los Articulos 6, 18, 48, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 78, 87, 142, 164.
- Ley 84 de Diciembre 27 de 1989.
- Ley 99 de Diciembre 22 de 1993. En especial el Artículo 66.

5. DOCUMENTOS UTILIZADOS

- Concepto Técnico
- Resolución
- Salvoconducto para movilización

6. PROCEDIMIENTO

- 1) La Subdirección de Protección del DAGMA envía concepto técnico a la Dirección Técnica de Ecosistemas del Ministerio del Medio Ambiente para su consideración.
- 2) La Subdirección de Protección del DAGMA solicita a la CAR resolución mediante la cual otorgó permisos de zocriadero.
- 3) Se solicita a otras entidades ambientales copia de resoluciones en las cuales hayan otorgado permisos similares.
- 4) El DAGMA responde a la entidad solicitante en el término de 15 días hábiles.

7. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 802-SIGAM
		Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COCRDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	PERMISO PARA VENTA DE INDIVIDUOS EN EL MERCADO DE MASCOTAS	

- Recibo de correspondencia externa.
- Despacho correspondencia externa.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 803-SIGAM Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	PERMISO PARA LA UTILIZACION DE INDIVIDUOS EN CIRCOS	

202

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional con las demás dependencias del Municipio, el Departamento, la Nación para expedición de permisos para la utilización de individuos en circos.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsable de adelantar los trámites de expedición de permisos para la utilización de individuos en circos.

3. POLITICAS

Todos los permisos deben someterse a consideración del Ministerio del Medio Ambiente.

4. BASE LEGAL

- Decreto - Ley 2811 de Diciembre 18 de 1974. En especial los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 259, 260, 263.
- Decreto No. 1608 de Julio 31 de 1978. En especial los Artículos 6, 18, 48, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 78, 87, 142, 164.
- Ley 84 de Diciembre 27 de 1989.
- Ley 99 de Diciembre 22 de 1993. En especial el Artículo 66.

5. DOCUMENTOS UTILIZADOS

- Concepto Técnico
- Resolución
- Salvoconducto para movilización

6. PROCEDIMIENTO

1) El circo presenta:

- a) Salvoconductos de la entidad ambiental del municipio donde estuvo actuando.
- b) Registro sanitario del ICA.
- c) Cuando el circo es extranjero, registro de importación de los animales expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y registro en la entidad ambiental del lugar por donde entró al país.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		No. 803-SIGAM
			Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL		
PERMISO PARA LA UTILIZACIÓN DE INDIVIDUOS EN CIRCOS			

203

d) En caso de enfermedad de los animales, el DAGMA realiza visitas en compañía de la Fundación Zoológica de Cali.

2) El DAGMA expide salvoconducto.

7. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recibo de correspondencia externa.
- Despacho correspondencia externa.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 804-SIGAM
		Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
PERMISO PARA LA MANUFACTURA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PIELS PROVENIENTES DE FAUNA SILVESTRE		

204

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional con las demás dependencias del Municipio, el Departamento, la Nación para permiso para la manufactura y comercialización de productos derivados de pieles provenientes de fauna silvestre.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsable de adelantar los trámites de venta de individuos en mercado de mascotas de que trata la presente norma.

3. POLITICAS

Todos los permisos deben someterse a consideración del Ministerio del Medio Ambiente.

4. BASE LEGAL

- Decreto - Ley 2811 de Diciembre 18 de 1974 En especial los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 259, 260, 263.
- Decreto No. 1608 de Julio 31 de 1978. En especial los Artículos 6, 18, 48, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 78, 87, 142, 164. ;
- Ley 84 de Diciembre 27 de 1989.
- Ley 99 de Diciembre 22 de 1993. En especial el Artículo 66.

5. DOCUMENTOS UTILIZADOS

- Concepto Técnico
- Resolución
- Salvoconducto para movilización

6. PROCEDIMIENTO

- 1) La Subdirección de Protección del DAGMA envía concepto técnico a la Dirección Técnica de Ecosistemas del Ministerio del Medio Ambiente para aprobación de las especies que van a ser utilizadas.
- 2) Se solicita concepto al Ministerio del Medio Ambiente sobre la legalidad de los proveedores y vendedores en el interior y exterior del país.
- 3) La Subdirección de Protección del DAGMA solicita a la CVC, en cuya jurisdicción se desarrolla la zootecnia de donde vienen las pieles, copia de la resolución pertinente.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 804-SIGAM Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	PERMISO PARA LA MANUFACTURA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PIELES PROVENIENTES DE FAUNA SILVESTRE	

205

Se solicita al Ministerio del Medio ambiente copia de resoluciones en las cuales hayan otorgado permisos similares.

El DAGMA responde a la entidad solicitante en el término de 15 días.
Envia concepto técnico a la Dirección Técnica de Ecosistemas del Ministerio del Medio Ambiente para aprobación de las especies que van a ser utilizadas.

7. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recibo de correspondencia.
- Despacho correspondencia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 805-SIGAM
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	PERMISO PARA LA RECEPCION Y DONACION DE INDIVIDUOS	

206

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional con las demás dependencias del Municipio, el Departamento, la Nación para la recepción y donación de individuos.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsable de adelantar los trámites para la recepción y donación de individuos.

3. POLITICAS

Todos los permisos deben someterse a consideración del Ministerio del Medio Ambiente.

4. BASE LEGAL

- Decreto - Ley 2811 de Diciembre 18 de 1974. En especial los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 259, 260, 263.
- Decreto No. 1608 de Julio 31 de 1978. En especial los Artículos 6, 18, 48, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 78, 87, 142, 164.
- Ley 84 de Diciembre 27 de 1989.
- Ley 99 de Diciembre 22 de 1993. En especial el Artículo 66.

5. DOCUMENTOS UTILIZADOS

- Actas de recepción o decomiso.
- Salvoconducto para movilización

6. PROCEDIMIENTO

- 1) La Subdirección de Protección del DAGMA elabora Acta de Entrega Voluntaria, en la cual debe constar:
 - a) Datos específicos del individuo.
 - b) Datos específicos del propietario
 - c) Razones de la donación o decomiso.
 - d) Sitio donde deberá recluirse el individuo.

2) El animal es incursionado en la red privada de adopción de fauna silvestre.

7. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recibo de correspondencia externa.
- Despacho correspondencia externa.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		No. 806-SIGAM
			Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
	PERMISO PARA AUTORIZAR TENENCIA DE INDIVIDUOS SILVESTRES EN PREDIOS PRIVADOS		

207

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional con las demás dependencias del Municipio, el Departamento, la Nación, para autorizar la tenencia de individuos silvestres en predios privados.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsable para autorizar la tenencia de individuos silvestres en predios privados.

3. POLITICAS

Todos los permisos deben someterse a consideración del Ministerio del Medio Ambiente.

4. BASE LEGAL

- Decreto - Ley 2811 de Diciembre 18 de 1974. En especial los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 259, 260, 263.
- Decreto No. 1608 de Julio 31 de 1978. En especial los Artículos 6, 18, 48, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 78, 87, 142, 164.
- Ley 84 de Diciembre 27 de 1989.
- Ley 99 de Diciembre 22 de 1993. En especial el Artículo 66.

5. DOCUMENTOS UTILIZADOS

- Actas de entrega.
- Salvoconducto para movilización

6. PROCEDIMIENTO

1. La Subdirección de Protección del DAGMA ofrece los individuos que han sido recibidos en donación o por decomiso a:
 - a) Entidades del SINA
 - b) Las CAR's.
 - c) Unidades Ambientales Municipales
 - d) Institutos de Investigación.
2. La entrega de los individuos se hace mediante acta en la que consta:
 - a) Datos específicos del poseedor del individuo.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 806-SIGAM
	Fecha: 08-18-99	
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
PERMISO PARA AUTORIZAR TENENCIA DE INDIVIDUOS SILVESTRES EN PREDIOS PRIVADOS		

208

b) Destinación, que puede ser:

- A programas de rehabilitación
- A programas de reproducción en cautiverio
- Programas de investigación
- Zoocriaderos
- Zoológicos

7. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recibo de correspondencia externa.
- Despacho correspondencia externa.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 807-SIGAM Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	PERMISO PARA CONTROL DEL COMERCIO ILEGAL DE FAUNA Y FLORA	

209

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional con las demás dependencias del Municipio, el Departamento, la Nación para control del comercio ilegal de fauna y flora.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsable de control del comercio ilegal de fauna y flora.

3. POLITICAS

Todos los permisos deben someterse a consideración del Ministerio del Medio Ambiente.

4. BASE LEGAL

- Decreto - Ley 2811 de Diciembre 18 de 1974 En especial los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 259, 260, 263.
- Decreto No. 1608 de Julio 31 de 1978. En especial los Artículos 6, 18, 48, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 78, 87, 142, 164.
- Ley 84 de Diciembre 27 de 1989.
- Ley 99 de Diciembre 22 de 1993. En especial el Artículo 66.

5. DOCUMENTOS UTILIZADOS

- Concepto Técnico
- Resolución
- Salvoconducto para movilización

6. PROCEDIMIENTO

- 1) La Subdirección de Protección del DAGMA solicita al Ministerio del Medio Ambiente o a CARs concepto técnico sobre especies vedadas
- 2) El DAGMA responde al infractor en el término de 15 días.

7. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recibo de correspondencia externa.
- Despacho correspondencia externa.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 808-SIGAM
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	PERMISO PARA APROVECHAMIENTO DE ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE FLORA	

210

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional con las demás dependencias del Municipio, el Departamento, la Nación para aprovechamiento de especímenes y productos de flora.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsable del aprovechamiento de especímenes y productos de flora.

3. POLITICAS

Todos los permisos deben someterse a consideración del Ministerio del Medio Ambiente.

4. BASE LEGAL

- Decreto - Ley 2811 de Diciembre 18 de 1974. En especial los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 259, 260, 263.
- Decreto No. 1608 de Julio 31 de 1978. En especial los Artículos 6, 18, 48, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 78, 87, 142, 164.
- Ley 84 de Diciembre 27 de 1989.
- Ley 99 de Diciembre 22 de 1993. En especial el Artículo 66.

5. DOCUMENTOS UTILIZADOS

- Concepto Técnico
- Resolución
- Salvoconducto para movilización

6. PROCEDIMIENTO

- 1) La Subdirección de Protección del DAGMA somete a consideración de la Dirección de Ecosistemas del Ministerio del Medio Ambiente el concepto técnico mediante el cual se viabiliza el aprovechamiento de especímenes y productos de flora.
- 2) *Ministerio del Medio ambiente y CVC.* Se Coordinan campañas de control del uso de musgo y palma de cera en época decembrina y semana santa.
- 3) El DAGMA responde a la entidad solicitante en el término de 15 días.

7. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recibo de correspondencia externa.
- Despacho correspondencia externa.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		No. 809-SIGAM
			Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
	PERMISO PARA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES		

210

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional con las demás dependencias del Municipio, el Departamento, la Nación de permisos para transformación y comercialización de productos forestales.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsable de permiso de permisos para transformación y comercialización de productos forestales.

3. POLITICAS

Todos los permisos deben someterse a consideración del Ministerio del Medio Ambiente.

4. BASE LEGAL

- Decreto - Ley 2811 de Diciembre 18 de 1974. En especial los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 259, 260, 263.
- Decreto No. 1608 de Julio 31 de 1978. En especial los Artículos 6, 18, 48, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 78, 87, 142, 164.
- Ley 84 de Diciembre 27 de 1989.
- Ley 99 de Diciembre 22 de 1993. En especial el Artículo 66.

5. DOCUMENTOS UTILIZADOS

- Concepto Técnico
- Resolución
- Salvoconducto para movilización

6. PROCEDIMIENTO

- 1) La Subdirección de Protección del DAGMA somete a consideración de la Dirección de Ecosistemas del *Ministerio del Medio Ambiente* el concepto técnico mediante el cual se viabiliza la transformación y comercialización de productos forestales.
- 2) Se solicita a *la CVC* información y copia de resoluciones con las cuales se hayan otorgado permisos de aprovechamiento de especies maderables.
- 3) El Ministerio del Ambiente responde en el término de 15 días.
- 4) El DAGMA responde a la entidad solicitante en el término de 15 días.

7. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recibo de correspondencia externa.
- Despacho correspondencia externa.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA		No. 810-SIGAM
			Fecha: 08-18-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		
PERMISO PARA TRANSPORTE DE INDIVIDUOS, ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE FAUNA Y FLORA			

212

1. OBJETIVO

Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional con las demás dependencias del Municipio, el Departamento, la Nación transporte de individuos, especímenes y productos de fauna y flora.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en el DAGMA para todos los funcionarios responsable del transporte de individuos, especímenes y productos de fauna y flora.

3. POLITICAS

Todos los permisos deben someterse a consideración del Ministerio del Medio Ambiente.

4. BASE LEGAL

- Decreto - Ley 2811 de Diciembre 18 de 1974. En especial los Artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 259, 260, 263.
- Decreto No. 1608 de Julio 31 de 1978. En especial los Artículos 6, 18, 48, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 78, 87, 142, 164.
- Ley 84 de Diciembre 27 de 1989.
- Ley 99 de Diciembre 22 de 1993. En especial el Artículo 66.

5. DOCUMENTOS UTILIZADOS

- Concepto Técnico
- Resolución
- Salvoconducto para movilización

6. PROCEDIMIENTO

- 1) La Subdirección de Protección del DAGMA solicita a la CVC información y copia de resoluciones con las cuales se hayan otorgado permisos.
- 2) El salvoconducto se expide con base en la resolución o el salvoconducto anterior.
- 3) responde a la entidad solicitante en el término de 15 días.

7. RELACION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recibo de correspondencia externa.
- Despacho correspondencia externa.

Anexo No. 3

EL TRABAJO POR
PROYECTOS DE LARGO
PLAZO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 714-SIGAM Fecha: 08-22-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	EL TRABAJO POR PROYECTOS DE LARGO PLAZO	

214

1. OBJETIVO

Dar respuesta a demandas de la comunidad las cuales impliquen una acción en la que intervienen dos o más sectores en procesos de alta complejidad y cuya financiación requiera del apoyo nacional e internacional.

2. ALCANCE

Aplica para todos los actores del SIGAM

3. POLITICA

Se deberá aprovechar al máximo la capacidad instalada de las diferentes instituciones participantes en los proyectos.

4. PROCEDIMIENTO

4.1 La Subdirección de Planeación del DAGMA, de acuerdo con las Políticas del Consejo de Política Ambiental, elabora propuesta de Proyectos y Macroproyectos y hace su presentación a la Dirección.

Macroproyectos son respuestas a necesidades que afectan la globalidad del desarrollo del Municipio en cuya solución intervienen varios sectores, cuya ejecución se da en el largo plazo y cuya financiación requiere del concurso local, nacional y/o internacional (los problemas del ambiente son de impacto mundial).

4.2 La Dirección del DAGMA, presenta y concerta Proyectos y Macroproyectos conjuntamente con el Departamento de Planeación Municipal, la Gerencia Territorial, la Gerencia Sectorial y aquellas dependencias que estén involucradas en la ejecución de los proyectos.

4.3 Planeación del DAGMA elabora proyecto de estructura de Empresas Virtuales para ejecutar Proyectos y Macroproyectos ambientales y lo presenta a la Dirección quien lo analiza y presenta al Alcalde.

Empresa Virtual es una red temporal de organizaciones estatales y privadas, que se unen temporalmente (en un corto, mediano o largo plazo) para atender una necesidad y/o un problema específico. Cada organización aporta con su experiencia, tecnología y financiación para el desarrollo del proyecto.

En la estructura para cada Proyecto o Macroproyecto se establece tres tipos de Responsabilidades:

a) **Nucleares** a cargo de la entidad que va a liderar el proyecto. En especial las de Investigación, Mercadeo, Financiación y Gestión Global. En estas funciones el

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA	NORMA DAGMA	No. 714-SIGAM
		Fecha: 08-22-99
	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
	EL TRABAJO POR PROYECTOS DE LARGO PLAZO	

215

DAGMA y las dependencias del Nivel Global de la Administración Municipal jugarán un papel fundamental como entes asesores. En algunos casos como en la Financiación se requiere un trabajo muy integrado entre la Coordinación Horizontal de Planeación Municipal y el DAGMA.

- b) **Críticas** que tienen que ver con la generación de los bienes o servicios y la logística de apoyo que permitan la optimización de los costos mediante un aprovechamiento al máximo de la capacidad de planta de las organizaciones participantes.
- c) **Necesarias** se refieren a aquellas responsabilidades que como los servicios generales se requieren para un funcionamiento adecuado del proyecto.

4.4 La Dirección del DAGMA, a través de la Subdirección de Planeación, del Departamento de Planeación Municipal a través de la Unidad de Cooperación Horizontal, y el Sector o Institución que se beneficiará del proyecto concertarán la forma de financiación y consecución de los recursos necesarios para financiar los proyectos.

4.5 La Inscripción en el banco de proyectos nacional y local estaría a cargo de la Subdirección de Planeación del DAGMA y el DAPM.

4.6 La Dirección, Coordinación y Evaluación del conjunto de proyectos estarán a cargo del DAGMA, quien utilizará dos estrategias:

- a) Un sistema de información permanentemente actualizado.
- b) Un sistema de comunicación que permita hacer conocer a todos los participantes de todos los proyectos sus avances y necesidades de interrelación. En especial deberán funcionar los nodos comunes a los diferentes proyectos.
- c) Estandarizar los procedimientos de formulación de las normas que se dictan en las diferentes entidades actores del SIGAM y que impactan el sistema ambiental.

Anexo No. 4

PROPUESTA DE AJUSTE A LOS MANUALES DE FUNCIONES DEL DAGMA

Resultado del trabajo de elaboración de los manuales de procedimientos a partir de los cuales se espera reglamentar las relaciones inter institucionales que se deben dar entre el DAGMA y las demás entidades que conforman el SIGAM, se presenta este documento que propone los ajustes pertinentes que se deben dar a nivel de manual de funciones, a efectos de definir las responsabilidades en este sentido y asegurar la operacionalización del sistema.

En este documento se listan para cada dependencia y cargo del DAGMA, la propuesta de ajuste al respectivo manual de funciones. Es decir, las nuevas funciones que deberán ser asignadas a los cargos que se mencionen.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIVISIÓN CONTROL PROCESOS URBANOS

1. Coordinar con la Secretaria de Ordenamiento Urbanístico el concepto sobre el cumplimiento de todas las disposiciones referentes al uso del suelo establecidas en el Estatuto de Usos del Suelo del Municipio de Santiago de Cali y normas urbanísticas, en los siguientes casos
 - Cuando se trate de Obras que requieran de Licencia Ambiental.
 - Cuando se trate de pozos, para la aprobación de aprovechamiento de aguas y perforación de pozos.
2. Coordinar con las Empresas Municipales de Cali EMCALI, la solicitud del concepto de viabilidad de servicios públicos en lo referente a acueducto, alcantarillado y energía, cuando se tratare de licencias para construcción o proyectos de desarrollo que implique parcelaciones, loteo o condominios.
3. Coordinar con la CVC, para la legalización de Aguas y Perforación de pozos, la entrega por parte de ellos los conceptos técnicos requeridos para esta gestión.
4. Coordinar con Colpozos S.A., para la legalización de aguas y perforación de pozos a cargo del DAGMA la entrega por parte de ellos registros de especificaciones y documentos anexos a éstas.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIVISIÓN CONTROL PROCESOS PRODUCTIVOS

1. Coordinar con la Secretaría de Tránsito y Transporte, visitas de apoyo a lugares donde se identifiquen residuos urbanos que ocasionen impactos ambientales, para la realización de comparendos (Multas).

2. Coordinar con la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, la disposición final de los residuos urbanos.
3. Coordinar con Empresas Municipales de Cali EMCALI, la disposición final de los residuos de Lodos, que impacten el medio ambiente.
4. Coordinar con CVC (Calidad Ambiental) actividades de desarrollo de proyectos conjuntos y medidas de Control para residuos urbanos.
5. Coordinar con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad. Visitas de apoyo a lugares donde se les solicite tomar medidas policivas y sanciones, cuando se trate de residuos domiciliarios.
6. Coordinar con la Secretaría de Salud Pública. (Unidad Epidemiológica y Salud) la entrega por parte de ellos estudios epidemiológicos, si la sustancia causa problemas a la ciudad.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO (COORDINADOR GRUPO CONTROL POSTERIOR)

1. Coordinar con la Secretaria de Salud Pública (Unidad epidemiológica y Salud). La entrega por parte de ellos de Conceptos epidemiológicos Cuando se trate de residuos Urbanos
2. Coordinar con la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico (Secretario de Ordenamiento) la entrega de información conceptos ambientales de usos de suelo, ubicación de plantas de tratamiento y sitios para relleno en el caso relacionado con Residuos Urbanos.
3. Coordinar con la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad. La entrega de informes por los cuáles se les solicita iniciar medidas policivas y sancionatorias, cuando se trate de residuos urbanos
4. Coordinar con la CVC (Calidad Ambiental) lo referente al seguimiento y verificación de normas ambientales, dependiendo del proyecto o programa que se esté gestionando.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIVISIÓN CONTROL PROCESOS PRODUCTIVOS (VERTIMIENTOS)

1. Coordinar con Emcali (Gerencia) la solicitud por parte del DAGMA información de carga semestral, para cobro de tasas retributivas y generar un cobro, en lo que se refiere a Control de Vertimientos.

2. Coordinar con la Secretaría de Salud Pública la entrega por parte de ésta entidad los registros epidemiológicos para la elaboración de Conceptos Técnicos, cuando se refiere a Vertimientos.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ATENCIÓN DE QUEJAS

1. Coordinar con la Dirección Jurídica (Alcaldía) las etapas de procesos que se gestionan en el DAGMA, en el cual el infractor sancionado apela a una instancia superior.
2. Coordinar con la Dirección de Arborización, Parques y Zonas Verdes solicitudes de información asociada a los permisos de tala de árboles emitidos por el DAGMA
3. Coordinar con la Secretaría de Salud Pública medidas para el control de los siguientes procesos:
 - Olores producidos por animales que presenten impactos ambientales, casos en los cuáles se remitirá al Centro de Zoonosis.
 - Cuando la queja se relaciona por vertimientos, solicitar a ésta entidad el control de manejo de grasas los cuáles producen olores molestos, como también información acerca de Niveles Epidemiológicos o contaminación de aguas que generen deterioro a nivel de la salud.
 - Cuando la queja se relaciona con basuras generadas por un establecimiento o un negocio, se coordina la realización de visitas. El DAGMA como autoridad ambiental y la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria.
 - cuando la queja se relaciona con residuos hospitalarios y funerarias, se les solicita información sobre el manejo específico de éstos residuos en sitios determinados.
4. Coordinar con la Secretaría de Tránsito y Transporte. El control de los siguientes procesos:
 - Escombros. Cuando el quejoso denuncia a un infractor que se encuentra depositando escombros en un sitio no permitido. En este caso se deberá actuar de manera oportuna informando a ésta entidad para que a través de un operativo sorprendan en flagrancia al infractor. De esta forma, se garantiza la imposición inmediata de la multa y/o la inmovilización del vehículo.
 - Parqueo en zonas prohibidas, emisión de contaminantes de automotores parqueados y ruido causado por vehículos automotores. En estos casos el DAGMA los remitirá directamente a esta entidad

- Invasión del espacio público. Este caso se presenta cuando el infractor hace uso del espacio público dentro de las labores cotidianas de su negocio, tales como talleres de pintura, carpinterías, mecánica automotriz, por lo tanto el DAGMA los remitirá directamente a ésta entidad
5. Coordinar con la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico procesos en los cuáles se presentan las siguientes situaciones:
 - Olores ofensivos causados por pintura (talleres de pintura, carpinterías, etc.). En estos casos, una vez realizada la visita por el funcionario del DAGMA se elabora el respectivo concepto técnico y se remite a esta dependencia para que proceda cuando la ubicación del establecimiento viola el Estatuto de Uso de Suelos.
 6. Coordinar con la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico la recepción de quejas codificadas, para que el DAGMA atienda aquellas de su competencia, determinando si los impactos ambientales se encuentran por fuera de los límites permisibles. Una vez elaborado el concepto técnico se remite a esta dependencia para que proceda con el proceso sancionatorio.
 7. Coordinar con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad las quejas relacionadas con ruido que evalúa el DAGMA, para que posteriormente ésta entidad proceda con el proceso sancionatorio. En los casos relacionados con escombros, remitir el respectivo concepto técnico para que proceda con la sanción del caso.
 8. Coordinar con Emsirva. Los casos que se relacionan con Residuos Urbanos los cuáles se manejarán mediante la elaboración de oficio adicionando información en la cuál se le exige medidas de corrección y de mitigación, con el fin de que sea directamente atendida por ellos.
 9. Coordinar con Emcali procesos para Cuando se presentan las siguientes situaciones:
 - Cuando se refiere a Vertimientos, se trabaja conjuntamente con el DAGMA para verificar si el usuario está conectado a la Red de Calidad de Agua.
 - Cuando se refiere a Residuos Urbanos se elabora oficio en el cuál se les exige medida de control (Lodos y Vertimientos).
 10. Coordinar con el Sector industrial y Privado intercambio de información acerca de la queja que ha causado impacto en determinado lugar de la ciudad.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - RED DE CALIDAD DE AIRE

1. Coordinar con el Sector Industrial y Privado el envío de información acerca de declaraciones Ambientales para realizar estudios de indicadores ambientales y conjuntamente establecer políticas.
2. Coordinar con la Secretaría de Salud Pública la entrega al DAGMA de resultados de estudios en las varias estaciones de monitores de la Ciudad de Cali (partículas), con el propósito de iniciar estudios ambientales.
3. Coordinar con CVCIa entrega de resultados a nivel municipal, de cómo influyen los municipios a la contaminación en la Ciudad de Santiago de Cali.
4. Coordinar con la Secretaría de Tránsito y Transporte acciones conjuntas acerca de la contaminación por vehículos.
5. Coordinar con Cenicaña, empresa entrega de datos de calidad de Aire. Esta empresa maneja redes meteorológicas automatizadas por sus cultivos de caña.
6. Coordinar con Universidades intercambios de información para la Red de Calidad de Aire

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIVISIÓN RECURSOS NATURALES

En el tema de FLORA Y FAUNA, deberá responsabilizarse al Profesional Universitario de la División de Recursos Naturales e incluirse en el Manual de Funciones las siguientes:

1. Coordinar con la Dirección Técnica de Ecosistema del Ministerio del Medio Ambiente el procedimiento de Estudio de Animales para experimentación
2. Coordinar con el Comité de Ética el procedimiento de Estudio de Animales para experimentación.
3. Coordinar con la Dirección Técnica de Ecosistema del Ministerio del Medio Ambiente y las CARs, el procedimiento de Venta de Individuos en el mercado de mascotas.
4. Coordinar con las entidades ambientales de otros municipios los trámites de salvoconductos para individuos pertenecientes a circos.
5. Coordinar con el ICA el manejo de los registros sanitarios de individuos que actúan en circos.

6. Verificar con el Ministerio del Medio Ambiente la expedición de registros de importación de individuos cuando un circo sea extranjero.
7. Coordinar con la Fundación Zoológica de Cali el control de la salud de los individuos que actúen en los circos dentro del municipio.
8. Coordinar con la Dirección Técnica de Ecosistema del Ministerio del Medio Ambiente y las CARs, en cuya jurisdicción se desarrolla la zootecnia de donde vienen las pieles, el procedimiento de Permiso para la Manufactura y Comercialización de Productos derivados de pieles provenientes de fauna silvestre.
9. Coordinar con el SINA, las CARs, las Unidades Ambientales Municipales e Institutos de Investigación la Tenencia de Individuos Silvestres en Predios Privados.
10. Coordinar con la Dirección Técnica de Ecosistema del Ministerio del Medio Ambiente el Control al Comercio ilegal de Fauna y Flora.
11. Coordinar con la Dirección Técnica de Ecosistema del Ministerio del Medio Ambiente el Aprovechamiento de Especímenes y Productos de Flora.
12. Coordinar con la Dirección Técnica de Ecosistema del Ministerio del Medio Ambiente y las CARs, los permisos para Transformación y Comercialización de Productos Forestales.
13. Coordinar con las CARs, los permisos para Transporte de Individuos, especímenes y productos de flora y fauna.

Anexo No. 5

ANALISIS DE COMPETENCIAS

ANÁLISIS DE COMPETENCIAS – ACUERDO 01 DE 1996

Resultado del análisis por subsistema creado en el Acuerdo 01-96 para el SIGAM, se tiene la siguiente distribución de competencias.

En el Acuerdo 01/96 se encuentra que además del DAGMA, a ocho (8) entidades de la administración central local, y dentro de ellas a otras quince (15) se les señala su participación en materia de medio ambiente y recursos naturales para el municipio de Cali. Ellas son:

- ALCALDE, con la máxima responsabilidad en el manejo del medio ambiente dentro del municipio.
- Dirección de Arborización, Parques y Zonas Verdes, encargada de mantener, preservar y construir los parques y las zonas verdes, así como de la arborización y ornato del Municipio.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL (D.A.P.M.), a través de la Unidad de Cooperación Horizontal y Asuntos Externos, la Subdirección de Ordenamiento Territorial – División de Urbanismo y Medio Ambiente, la Subdirección de Desarrollo Social, Seguridad y Convivencia y la Subdirección de Servicios Públicos – División de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- SECRETARIA DE EDUCACIÓN a través de la Subsecretaría de Educación Básica y de la Subsecretaría de Educación Media.
- SECRETARIA DE SALUD, a través de la Unidad de Epidemiología y Salud Pública u las Unidades Ejecutoras de Saneamiento (UES).
- SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL, a través de la Subsecretaría de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios – División de Asentamientos y Mitigación de Riesgos.
- SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, Subsecretaría de Convivencia Ciudadana, Subsecretaría de Emergencias y Desastres y la Subsecretaría de Policía y Justicia.
- SECRETARIA DE ORDENAMIENTO URBANISTICO, a través de las Subsecretaría de Amoblamiento, Ornato y Patrimonio Urbanístico, Subsecretaría de Ordenamiento y Regularización Física, y la Subsecretaría de Supervisión y Control del Desarrollo Urbano

Se establece en el Acuerdo 01 que la gestión ambiental del municipio y por ende la acción de tales entidades, así como las de aquellas que conforman el

nivel descentralizado de la administración municipal, las del sector privado y todas las que tengan que ver en materia ambiental, deben ser coordinadas mediante un sistema de gestión denominado SIGAM: (Artículos 179 y subsiguientes), el cual a su vez se subdivide en ocho (8) subsistemas ambientales (ver Gráfico No. 1). Este sistema debe estar "orientado y dirigido a través del DAGMA del Municipio de Santiago de Cali", según lo descrito en el artículo 184 del Acuerdo.

Los subsistemas de gestión ambiental establecidos son (artículo 184):

- HOMBRE
- AIRE-RUIDO
- RECURSOS HIDRICOS
- DESECHOS SOLIDOS
- CUENCAS HIDROGRAFICAS
- SUELO Y SUBSUELO
- ESPACIO PUBLICO
- FLORA-FAUNA

Se estipula en el Acuerdo que la máxima autoridad ambiental del municipio de Santiago de Cali es el DAGMA y que como tal "será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales..." (artículo 190). Así mismo, se le perfila como la "entidad rectora y coordinadora del Sistema de Gestión Ambiental Municipal", según la función No. 4 establecida para la Dirección del DAGMA (artículo 197).

Se estipula también que "La acción para la protección y recuperación ambientales del municipio es una tarea conjunta y coordinada entre la Administración Municipal, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado..." (Art. 177 Num. 12). Y que "Las instituciones ambientales del municipio se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física" (Art. 177 Num. 15).

En el Acuerdo no se precisan las funciones específicas del DAGMA frente al SIGAM y sus subsistemas (de manera que amplíe lo descrito en el punto anterior) ni de las otras dependencias mencionadas. Esto, en gran medida es uno de los principales vacíos normativos existentes para la gestión ambiental en el municipio de Santiago de Cali, a su vez explicatorio de la incapacidad del sistema para potencializar las complementariedades que se pueden dar entre las diferentes dependencias para abordar los problemas ambientales del municipio.

DAGMA; y las policivas a cargo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

□ Subsistema Recurso Hídrico

En Recurso Hídrico la regulación y planeación es para el DAGMA y el Departamento Administrativo de Planeación – División de Agua potable y saneamiento básico, el control y ejecución se comparte entre la Secretaría de Salud y Emcali. Igualmente la División de Agua Potable y Saneamiento Básico apoya en labores de evaluación del cumplimiento de las políticas (Art. 140, num. 4).

La División de Agua Potable del DAPM (Art. 140) propone a la entidad competente los estudios para definir las políticas generales de manejo del recurso hídrico del municipio y el DAGMA (Art. 213), organiza, promueve o ejecuta con las diferentes entidades proyectos de protección, recuperación y regulación del sistema hídrico del municipio y a su vez desarrolla obras de drenaje y avenamiento en ríos.

□ Subsistema Residuos Sólidos

En Desechos Sólidos, la planeación se encuentra asignada a la Secretaría de Salud (Unidad de Epidemiología) y al DAGMA, la regulación sería del ~~DAGMA~~, y para control y ejecución estaría en ella misma y la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología y las Unidades Ejecutoras de Saneamiento.

□ Subsistema Cuencas Hidrográficas

2.8.5 Para Cuencas Hidrográficas tanto la regulación como el control y ejecución estarían en el DAGMA.

Sin embargo, en la Ley 142 de 1994, se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible y telefonía para la República de Colombia.

Los siguientes serían los aspectos a tener en cuenta de tal norma, en lo referente a la gestión medio ambiental de los municipios:

En el artículo 11, numeral 11.5. "Las entidades que presten servicios públicos tienen la obligación de cumplir con su función ecológica, para lo cual, y en tanto su actividad los afecte, protegerán la diversidad de integridad del ambiente, y conservarán las áreas de especial importancia ecológica".

Artículo 25. Concesiones, permisos ambientales y sanitarios. "Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la Ley, para usar las aguas y otros recursos

Dentro de un análisis sistémico sobre la relación que las dependencias anteriormente descritas tienen con el SIGAM (ver matriz de Competencias), se tiene lo siguiente:

▫ Subsistema Hombre-Población

En este subsistema actúan 7 dependencias (incluyendo al DAGMA). La función reguladora y de planeación se encuentra en cabeza del DAGMA y el Departamento Administrativo de Planeación, la de dirección en cabeza del DAGMA y las de ejecución en las Secretarías de Educación principalmente, Salud, Ordenamiento Urbanístico, Gobierno y Vivienda y Renovación Urbana y la de control en la Secretaría de Salud.

Se observa en la matriz, cómo esta última responsabilidad se encuentra distribuida entre la Secretaría de Educación y las Unidades Ejecutoras de Saneamiento de la Secretaría de Salud.

Para el DAGMA, se define sólo funciones asociadas a garantizar que el factor ambiental se tenga en cuenta en los contenidos educativos a través de su participación en la definición de la política de educación ambiental para el Municipio.

La Secretaría de Educación (Art. 224) tiene la responsabilidad de fomentar prácticas democráticas para la participación ciudadana en la definición de políticas de educación ambiental y en los Artículos 231, 232 y 233 y 235 define funciones de ejecución relacionadas con la implementación de los programas educativos como se muestra en la Matriz de Competencias (Cuadro No. 1).

La Unidad de Fomento y Control a la Calidad Educativa (Art. 240) debe garantizar los mecanismos de participación comunitaria en los asuntos educativos.

Con relación al fomento de la participación ciudadana en temas ambientales se tiene que la Subsecretaría de Gestión Comunitaria (Art. 285) debe diseñar e implementar programas de capacitación pertinentes a todos los sectores de la población urbana y rural del municipio en concertación con universidades, fundaciones y otras entidades y generar procesos de retroalimentación permanentes para el diseño y actualización de programas. En el Art. 286 la División de Asesoría Integral a la Comunidad debe desarrollar procesos de participación para inducir a la comunidad para que sean agentes activos de su propio desarrollo.

▫ Subsistema Aire y Ruido.

En este subsistema, la regulación y dirección está a cargo del DAGMA y las funciones de ejecución y control a cargo de la Secretaría de Salud y el

(...) Deberán obtener los permisos ambientales y sanitarios que sean necesarios de acuerdo a las normas comunes".

Artículo 26. Permisos municipales. "En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las normas generales sobre planeación urbana,... uso del espacio público" y otras.

Artículo 39, numeral 39.1. Contratos especiales para la prestación de servicios públicos. "El contrato de concesión de aguas es un contrato limitado en el tiempo(...) En estos contratos se pueden establecer las condiciones en las que el concesionario devolverá el agua después de haberla usado".

Artículo 57. Facultad de imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos. "... Las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y gas combustible, conducciones de acueducto, alcantarillado y redes telefónicas, podrán atravesar los ríos, caudales, líneas férreas, puentes, calles, caminos y cruzar acueducto y otras líneas. La empresa interesada, solicitará el permiso a la entidad pública correspondiente...".

Artículo 74. Numeral 74.2.B. Funciones especiales de las Comisiones de regulación, en particular de la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico. "Establecer, por vía general, en que eventos es necesario que la realización de obras, instalaciones y operación de equipos destinados a la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se sometan a normas técnicas y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen las normas técnicas sobre calidad de agua potable que establezca el Ministerio de Salud ...".

Artículo 164. (Posible fuente de financiamiento para obras en cuencas y fuentes de agua). Incorporación de costos especiales en tarifas de empresas de acueducto y saneamiento básico. "Con el fin de garantizar el adecuado ordenamiento y protección de las cuencas y fuentes de agua, las fórmulas tarifarias de los servicios de acueducto y alcantarillado incorporarán elementos que garanticen el cubrimiento de los costos de protección de las fuentes de agua y la recolección, transporte y tratamiento de residuos líquidos.....".

"Las empresas de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico pagarán las tasas a que haya lugar por el uso del agua y por el vertimiento de afluentes líquidos que fije la autoridad competente de acuerdo con la Ley".

□ Subsistema Suelo

En el caso del S.S Suelo y Subsuelo, la planeación estaría en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Vivienda Social, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Ordenamiento

urbanístico, las de regulación y dirección estaría en el Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico y el DAGMA. El control y ejecución serían fundamentalmente para las Secretarías de Vivienda, Gobierno, Ordenamiento Urbanístico y DAGMA.

USO DE SUELOS

La División de Urbanismo y Medio Ambiente del DAPM de común acuerdo con la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico debe disponer de la información necesaria para la formulación de proyectos y evaluación del POT.

Proponer los estudios para definir las políticas generales del manejo del medio ambiente en concordancia con las funciones propias del DAGMA.

Proponer las políticas de uso y conservación del espacio público y determinar los índices de ocupación de zonas verdes y su destinación.

PREVENCIÓN /DESASTRES/ EMERGENCIAS

En lo relacionado con la prevención y atención de desastres y emergencias, a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Social, en el Ar. 318 le establece la definición de políticas de prevención y atención de desastres y siniestros que se llegaren a presentar en el municipio.

La Subsecretaría de Emergencias y desastres (Art. 329) debe formular y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones para la prevención y atención de emergencias y desastres, promover y coordinar el apoyo de entidades públicas y privadas para la prevención y atención de emergencias y desastres.

En el Art. 330 define las responsabilidades relacionadas con la capacitación comunitaria en lo relacionado con la prevención de desastres y riesgos de calamidades y siniestros que pudieran presentarse.

Al DAGMA en el Art. 212 se le asigna adelantar proyectos de gestión ambiental para el saneamiento y la prevención de desastres.

□ Subsistema Espacio Público

En este subsistema, la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico junto con el DAGMA y el Departamento Administrativo de Planeación lo regularía y lo dirige. Las funciones de control y ejecución las harían las dependencias de Arborización y Parques, la Secretarías de Vivienda Social, la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico y la Secretaría de Gobierno.

ESPACIO PÚBLICO

Velar por la protección del espacio público corresponde a la Secretaría de Gobierno a través de las acciones policivas para controlar el cumplimiento de las normas atinentes a esta materia.

La Secretaría de Vivienda Social (Art. 302) debe ejecutar programas de mejoramiento de espacio público en los sectores donde se ejecuten acciones de prevención de riesgo.

La Secretaría de Gobierno (Art. 318) debe velar por la protección del espacio público y hacer cumplir las disposiciones legales.

La Subsecretaría de Convivencia Ciudadana (Art. 327) debe hacer cumplir las políticas en lo relacionado con el uso adecuado del espacio público y dirigir los operativos tendientes a recuperar el espacio público.

La Secretaría de Ordenamiento Urbanístico (Art. 469) en su misión plantea la ejecución de acciones de vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes en relación con el espacio público; de educación, de promoción y en especial de protección, recuperación, diseño y mantenimiento del espacio público. Debe definir y ejecutar la estrategia general de ordenamiento urbanístico en cumplimiento del POT y el Plan Ambiental.

Debe definir los criterios y las políticas para la ubicación del equipamiento comunitario y determinar los índices de ocupación en las áreas por los urbanizadores o constructores para zonas verdes y equipamiento comunitario en coordinación con el DAPM y el DAGMA.

La Subsecretaría de Amoblamiento, Ornato y patrimonio Urbanístico (Art. 476) debe imponer las sanciones que por el incumplimiento de las normas sobre ornato y la publicidad exterior visual de la ciudad se establezcan.

Identificar, reglamentar, recuperar y conservar zonas, espacios o sitios que por sus características constituyen patrimonio ecológico de la ciudad.

□ Subsistema Fauna y Flora

En el Subsistema Flora y Fauna, todas las funciones le competen al DAGMA.

Continuación Cuadro No. 1: Desarrollo de Notas

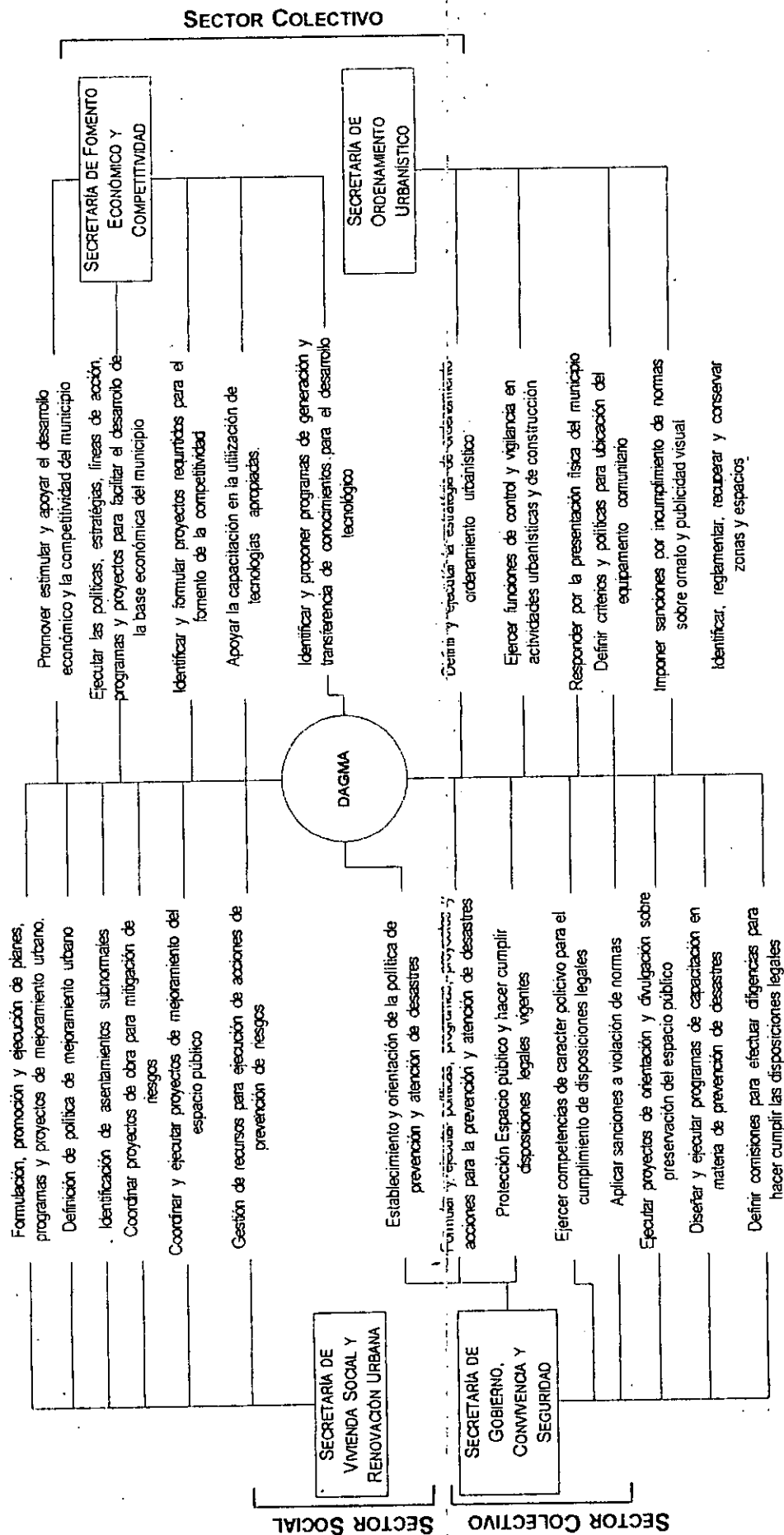
NOTAS AL CUADRO SOBRE PARTICIPACION DE DEPENDENCIAS EN SIGAM.

- 1/: Acuerdo 01/96; Artículo 95; Funciones 1,2,4; página 46
- 2/: Artículo 128, Funciones 2,3 y 4.
- 2.1/: Artículo 132, Funciones 1,2,4; página 73; Artículo 134, funciones 2,4,5,6; páginas 74 y 76
- 2.2/: Artículo 134, funciones 1,2,4,5,6; páginas 74 y 75
- 2.3./: Artículo 136, Funciones 1,2 página 76
- 3/: Artículo 140; Funciones 1,2,3,4; páginas 79, 80
- 4/: Artículo 224; Función 6, 10; página 134, Artículo 231, Función 3, Artículo 232, Función 9, Artículo 233 Función 7, Artículo 235 Función 5
- 5/: Artículo 257; Funciones 21,22 y 23; página 156, Artículo 263 Responsabilidades 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y Parágrafo.
- 5/: Artículo 263; Funciones 2,3, 4, 7, 8, 10, 11 y 13; página 162
- 6/: Artículo 302; Funciones 2, 3 y 4; página 180
- 7/: Artículo 326 Función 6, Artículo 329, Función 1, página 193; Artículo 330, funciones 1a la 6; página 193
- 8/: Artículo 470, Funciones 1, 2, 4, 6 y 8 ; página 248; Artículo 476, Función 2, Artículo 479, todas las funciones, pág. 252.
- Las responsabilidades de reglamentación no son adecuadamente explícitas. Ver complementariamente la función 2 de la Subdirección de Ordenamiento Territorial del DAPM (en nota 2).
- 9/: Artículo 476, función 3 (F3) ; página 251, Artículo 479 Num 1 y 2, Artículo 485, Num: 3 y 4.
- 10/: Estas son las más explícitas, en las cuales se enuncian para el DAGMA responsabilidades de planeación para todos los subsistemas.
- 11/: Estas son las más explícitas. Las funciones 1 y 10 (F1 y F10) son de carácter general, dado el carácter de máxima autoridad ambiental del DAGMA. La función 17 es específica para Cuencas Hidrográficas. Todas las acciones de regulación se guían por la Ley 99/93.
- 12/: Las funciones 1,10,11,12,14,16 indican control en materia general, dado el carácter del DAGMA de máxima autoridad ambiental.
Las funciones 8,9,17,18,21 se especifican para Suelo, Aire, Agua, Desechos, Flora y Fauna, Cuencas, entre otros.
- 13/: Además de las ejecutorias en cuanto a Planeación y Control anteriores, estarían la Función 19 para todos los Subsistemas (SS).
Las F3 y F7 para SS "Hombre": F15 para "Flora y Fauna" bajo la figura de reserva forestal. F18 para SS "Suelo" y "Cuencas".

Anexo No. 6

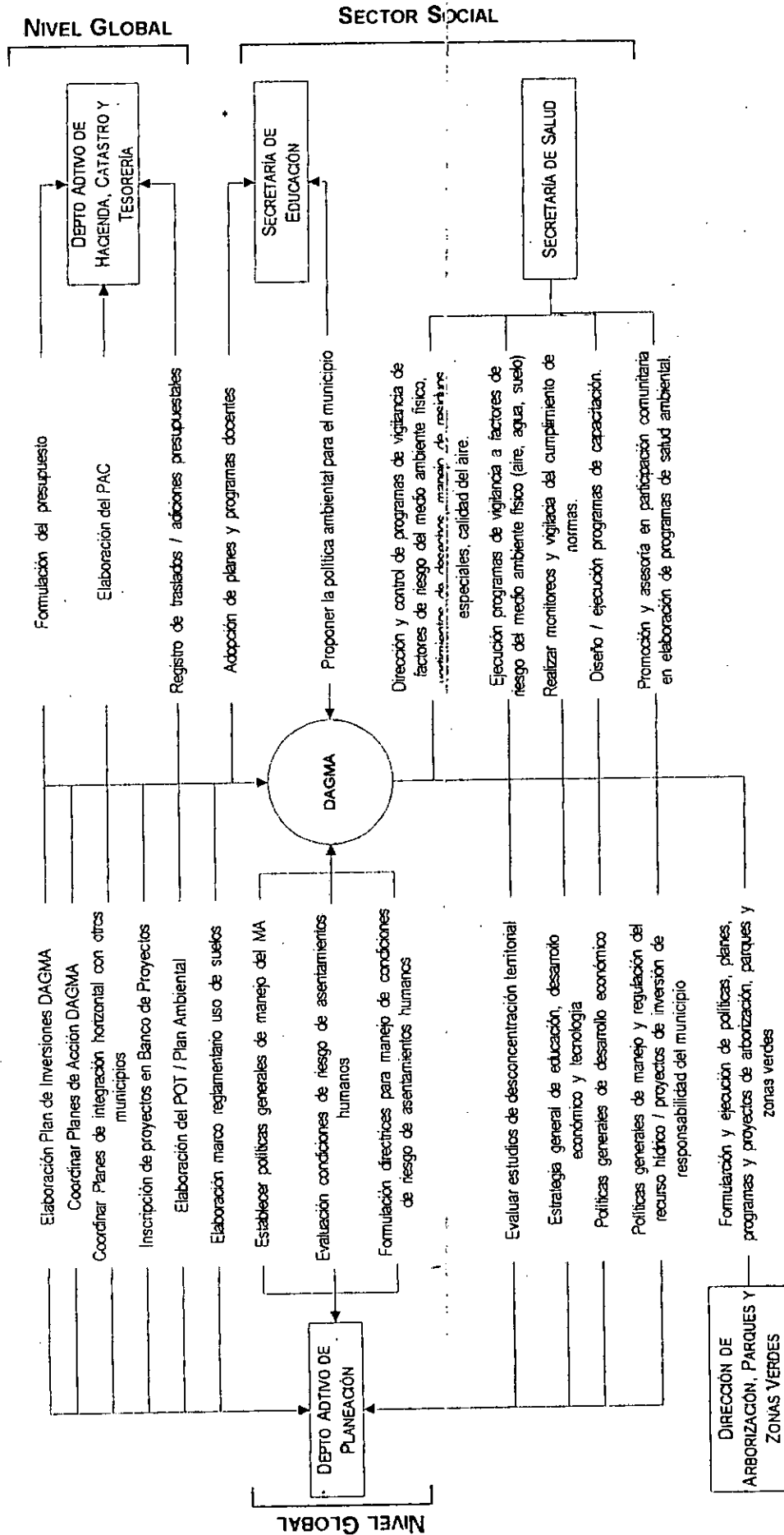
DIAGRAMAS DE COMPETENCIAS

RELACION FUNCIONAL Y DE PROCESOS



235

RELACION FUNCIONAL Y DE PROCESOS



Anexo No. 7

MAPA DE COMPETENCIAS

237

SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM
MAPA DE COMPETENCIAS POR PROCESO

PROCESO / PROCEDIMIENTO	ACTOR	RESPONSABILIDAD
P1 TRAMITES DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Concepto de amenazas y riesgos
	Secretaría de Ordenamiento Urbanístico	Conceptos sobre usos de suelos (Licencia de Usos del Suelo) Aprobación de la línea de paramento. Remisión de copias de Licencias Ambientales otorgadas a constructores para el seguimiento y control de cumplimiento de obligaciones impuestas. (DAGMA a EMSIRVA)
	Curaduría Urbana	Licencia de obras de construcción, modificación o ampliación y demolición de edificaciones, urbanizaciones y parcelaciones de terrenos urbanos, de expansión urbana y rural del municipio. (Ley 388 de julio de 1997, Art. 99.
	EMSIRVA	Establecer los mecanismos necesarios para garantizar el control eficaz sobre destino y disposición de residuos urbanos producidos por constructores. Convenio DAGMA-EMSIRVA). Expedir a constructores certificados de disposición final de residuos urbanos. Remisión de copias de Licencias Ambientales otorgadas a constructores para el seguimiento y control de cumplimiento de obligaciones impuestas. (DAGMA a EMSIRVA)
CONTROL DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y PERFORACION DE POZOS (P2)	Secretaría de Tránsito y Transporte	En caso de Licencias Ambientales para constructores, aprobación de plan de señalización para mitigación de impactos sobre estructura vial y de transporte de la ciudad.
	Subsecretaría de Emergencias y Desastres de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.	Para los casos que lo requieran, en asocio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, aprobar el plan de contingencia contra incendios y que los implementos utilizados para ello, estén en perfectas condiciones de funcionamiento.
	EMCALL	Concepto de viabilidad sobre servicios públicos, en lo referente a acueducto, alcantarillado y energía
	Secretaría de Ordenamiento Urbanístico	(Director) Concepto de usos de suelo y normas urbanísticas
	CVC	(Subgerente Técnico Operativo). Solicita a la CVC concepto técnico, para cuando el DAGMA va a otorgar la legalización del pozo
	EMSIRVA	Disponer de los sitios idóneos para la disposición final de residuos urbanos de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 541 de 1994. (Convenio DAGMA - EMSIRVA). Recolección domiciliaria de escombros. Operación de sitios designados como estaciones de transferencia o escombreras. Solicitar permisos necesarios en materia ambiental. Expedir a constructores certificado de disposición final de residuos urbanos. Suministrar información para la adecuada prestación de los servicios.
CONTROLAR GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS URBANOS (P3)	Secretaría de Tránsito y Transporte	(Director). El DAGMA les solicita acompañamiento para emitir comparendos (Multas), en el caso de los Residuos Urbanos. Solicitar apoyo del parte del DAGMA con unidades de Tránsito para realizar operativos de transporte de escombros en la ciudad de Cali.
	Secretaría de Salud Pública.	(Unidad Epidemiológica y Salud). Se les solicita estudios epidemiológicos, si la sustancia causa problemas a la ciudad.
	CVC	(Calidad Ambiental). Coordinar actividades de desarrollo de proyectos conjuntos y coordinar medidas de Control para residuos urbanos.

SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM
 MAPA DE COMPETENCIAS POR PROCESO

PROCESO / PROCEDIMIENTO	ACTOR	RESPONSABILIDAD
CONTROLAR GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS URBANOS (P3)	EMCALI	(El Gerente). El DAGMA les autoriza, por oficio la disposición final de los lodos.
	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad	Dar prioridad a las quejas formuladas por el DAGMA a través de inspectores de policía y desarrollo comunitario. Coordinar la asignación de inspectores suficientes para atender las infracciones que se ocasionen en materia de escombros.
	Secretaría de Ordenamiento Urbanístico	(Secretario de Ordenamiento). El DAGMA les solicita los conceptos sobre usos de suelo, para la disposición de determinado residuo urbano. El DAGMA les solicita tomar medidas en predios (lotes vacíos) donde arrojan basuras y escombros.
CONTROL A RESIDUOS INDUSTRIALES (P4)	EMSIRVA	(Gerencia) Coordina con el DAGMA un Plan de Manejo Ambiental para la ruta de residuos industriales.
	EMCALI	Presentan Plan de manejo para los lodos provenientes del sistema de sumideros y drenajes de la ciudad de Cali, para con el DAGMA coordinar y controlar acciones.
	Secretaría de Salud Municipal	(Centro de Zoonosis) Presentan Plan de Manejo para la incineración de residuos Anatomopatológicos. Ante este proceso se controlan acciones.
SEGUIMIENTO Y VERIFICACION A CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES (P6)	CVC	(Calidad Ambiental) Se coordina junto con el DAGMA este proceso, dependiendo del proyecto o programa.
	Secretaría de Salud Pública	(Unidad epidemiológica y Salud). Cuando se trate de residuos Urbanos se solicita conceptos Epidemiológicos
	Secretaría de Ordenamiento Urbanístico	Solicita concepto de estatuto de aguas. Control verificación sobre cumplimiento de normas ambientales e impactos urbanos, sociales y/o molestias a los vecinos.
	Secretaría de Tránsito y Transportes	Control verificación sobre cumplimiento de normas ambientales e impactos urbanos, sociales y/o molestias a los vecinos.
	Policía Metropolitana	Control verificación sobre cumplimiento de normas ambientales e impactos urbanos, sociales y/o molestias a los vecinos.
	Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad	Control verificación sobre cumplimiento de normas ambientales e impactos urbanos, sociales y/o molestias a los vecinos. Cuando se trate de residuos urbanos comunes el DAGMA envía informes a ésta para que inicien medidas policivas y sancionatorias.

SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM
 MAPA DE COMPETENCIAS POR PROCESO

PROCESO / PROCEDIMIENTO	ACTOR	RESPONSABILIDAD
CONTROL PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (P7)	Secretaría de Ordenamiento Urbanístico Subsecretaría de Amoblamiento, Ornato y Patrimonio Urbanístico	Fijar políticas y requerimientos para la publicidad exterior visual. Expedir autorización de instalación de publicidad exterior visual en el municipio. Solicitud de retiro de vallas por contaminación visual. Coordinar remoción o modificación de vallas que generen impactos ambientales o incumplan las normas. Art. 10 Acuerdo municipal 1998.
	DAGMA	Evaluar si en las vallas, el elemento estructural y la publicidad producen contaminación por luminosidad y tomar los correctivos e imponer las sanciones a que haya lugar. Comunicar a la SOU para que si es del caso, se adelante el procedimiento para su remoción o modificación. (Art. 12 Ley 140 de 1994).
CONTROL OPERACION DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION, DEMOLICION Y REPARACION DE VIAS (P8)	Secretaría de Mantenimiento Vial	Permiso para romper vías. (pre requisitos para el DAGMA)
	Secretaría de Tránsito y Transporte.	Permiso de obstaculización del tránsito. (pre requisitos para el DAGMA)
	Secretaría de Ordenamiento urbanístico	(Secretario de Ordenamiento). En el caso relacionado con Residuos Urbanos el DAGMA les solicita conceptos ambientales de usos de suelo, ubicación de plantas de tratamiento y sitios para relleno.
CONTROL A VERTIMIENTOS (SUPERFICIALES, SUBTERRANEAS) A NIVEL OBRAS, ACTIVIDADES Y PROCESOS (P9)	EMCALI	(Gerencia) El DAGMA le solicita información de carga semestral, para cobro de tasas retributivas y generar un cobro.
CONTROL A EMISIONES ATMOSFERICAS (P10)	INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Sector Industrial y Privado	Presentar semestralmente al DAGMA la caracterización representativa de sus vertimientos. (Gerencia) Declaran los impactos que se les presenten y remiten la información al DAGMA, para que tomen medidas o se les otorgue el permiso de Emisiones Atmosféricas.
	Secretaría de Salud Pública	(Unidad epidemiológica y Salud). Se presenta relación con esta dependencia en los casos en los cuales en que se requieran registros epidemiológicos para la elaboración de Concepto Técnicos. Coordinar la elaboración de normatividad para regular aspectos ambientales asociados a emisiones atmosféricas.
	Sector Industrial y Privado	El DAGMA les solicita información para verificar las causas de la queja que ha causado impacto en determinado lugar de la ciudad.
	Dirección Jurídica	Cuando se refiere a Residuos Urbanos se les exige medidas de control y mitigación. Con esta dependencia se tiene relación en etapas del proceso en el cual el infractor sancionado apela a una instancia superior, que para el caso del municipio se ha considerado la Dirección Jurídica de la Alcaldía.
	Dirección de Arbolezación, Parques y Zonas Verdes	Solicitar información sobre permisos de tala de árboles aprobados.
TRAMITES DE ATENCION DE QUEJAS (P11)	Secretaría de Tránsito y Transporte	Coordinar operativos para sorprender en flagrancia al infractor que depositen escombros en sitios no permitidos. Remitir quejas asociadas a parqueo en zonas prohibidas, emisión de contaminantes de automotores parqueados y ruido causado por vehículos automotores. Coordinar atención de quejas por invasión del espacio público.

SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM
 MAPA DE COMPETENCIAS POR PROCESO

PROCESO / PROCEDIMIENTO	ACTOR	RESPONSABILIDAD
	Secretaría de Salud Pública	Coordinar atención de queja asociada con olores producidos por animales. (Centro de Zoonosis). Coordinar atención de queja asociada con olores asociados a vertimientos - manejo de grasas. Cuando la queja se relaciona con basuras generadas por un establecimiento o un negocio, se espera que la Secretaría de Salud realice la visita como autoridad sanitaria y el DAGMA como autoridad ambiental. Cuando la queja se relaciona con residuos hospitalarios y funerarias, se les solicita información sobre el manejo específico de estos residuos en sitios determinados.
	Secretaría de Ordenamiento Urbanístico	Coordinar La atención de quejas presentadas por olores ofensivos causados por pintura (talleres de pintura, carpinterías, etc.). Recibir quejas de competencia del DAGMA, atenderlas y enviar concepto técnico.
	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad	Remitir oficios reportando incumplimiento del Estatuto de Uso de Suelos. Remitir quejas relacionadas con ruido, una vez evaluado el caso por parte del DAGMA. Remitir conceptos técnicos cuando la queja presentada se relaciona con escombros y basuras.
	EMSIRVA	Los casos que se atienden con esta dependencia que se relacionan con Residuos Urbanos, se manejará mediante la elaboración de oficio adicionando información en la cual se le exige medidas de corrección y de mitigación, con el fin de que sea directamente atendida por ellos.
	EMCALI	Cuando se refiere a Vertimientos, se trabaja conjuntamente con el DAGMA para verificar si el usuario está conectado a la Red de Calidad de Agua. Cuando se refiere a Residuos Urbanos se elabora oficio en el cual se le exige medida de control (Lodos y Vertimientos).
OPERAR LA RED DE CALIDAD DE AIRE (P12)	Sector industrial y Privado	Envían al DAGMA Declaraciones Ambientales para realizar estudios de indicadores ambientales y conjuntamente establecer políticas.
	Secretaría de Salud Pública	El DAGMA les solicita resultados de estudios en las varias estaciones de monitores de la Ciudad de Cali (partículas), con el propósito de iniciar estudios ambientales.
	CVC	El DAGMA les solicita resultados a nivel municipal, de como influyen los municipios a la contaminación en la Ciudad de Santiago de Cali.
	CENICAÑA	Esta empresa maneja redes meteorológicas automatizadas por sus cultivos de caña, por lo tanto se les solicita información de datos de Calidad de Aire.
	Secretaría de Tránsito y Transporte	Se determinan acciones conjuntas acerca de la contaminación por vehículos.
	Universidades	Debido a los estudios actualizados que manejan éstas (modelos de dispersión, análisis de datos) se requiere de intercambiar información para la Red de Calidad de Aire.

241

SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM
 MAPA DE COMPETENCIAS POR PROCESO

PROCESO / PROCEDIMIENTO	ACTOR	RESPONSABILIDAD	TIEMPO
PERMISO DE ESTUDIO DE ANIMALES PARA EXPERIMENTACION (P13)	Ministerio del Medio Ambiente	Información relacionada con la actividad a la Dirección Técnica de Ecosistemas (Concepto Técnico, Resoluciones, Autorizaciones, permisos de zootecnia, caza científica, relacionados con la solicitud)	
PERMISO PARA VENTA DE INDIVIDUOS EN EL MERCADO DE MASCOTAS (P14)	Ministerio del Medio Ambiente	Solicitar a la CAR resolución mediante la cual otorgó permisos de zootecniario. Solicita a otras entidades ambientales copia de resoluciones en las cuales hayan otorgado permisos similares	El DAGMA responde al solicitante en 15 días.
PERMISO PARA CONTROL DEL COMERCIO ILEGAL DE FAUNA Y FLORA (P15)	Ministerio del Medio Ambiente	Concepto técnico sobre especies vedadas	El DAGMA responde al infractor en el término de 15 días.
PERMISO PARA APROVECHAMIENTO DE ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE FLORA (P16)	División de Recursos Naturales del DAGMA	Somete a consideración de la Dirección de Ecosistemas del Ministerio del Medio Ambiente el concepto técnico mediante el cual se viabiliza el aprovechamiento de especimenes y productos de flora.	El DAGMA responde a la entidad solicitante en el término de 15 días.
PERMISO PARA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES (P17)	CVC	Coordinar campañas de control del uso de musgo y palma de cera en época decembrina y semana santa.	
	Minambiente	Coordinar campañas de control del uso de musgo y palma de cera en época decembrina y semana santa.	
	División de Recursos Naturales del DAGMA	Somete a consideración de la Dirección de Ecosistemas del Ministerio del Medio Ambiente el concepto técnico mediante el cual se viabiliza la transformación y comercialización de productos forestales.	El Ministerio del Ambiente responde en el término de 15 días.
PERMISO PARA LA MANUFACTURA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PIELS PROVENIENTES DE FAUNA SILVESTRE (P18)	CAR	Se solicita información y copia de resoluciones con las cuales se hayan otorgado permisos de aprovechamiento de especies maderables	El DAGMA responde a la entidad solicitante en el término de 15 días.
	División de Recursos Naturales del DAGMA	Enviar concepto técnico a la Dirección Técnica de Ecosistemas del Ministerio del Medio Ambiente para aprobación de las especies que van a ser utilizadas.	El DAGMA responde al solicitante en 15 días.
	Ministerio del Medio Ambiente	Solicitar concepto sobre la legalidad de los proveedores y vendedores en el interior y exterior del país.	
PERMISO PARA TRANSPORTE DE INDIVIDUOS, ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE FAUNA Y FLORA (P19)	CVC	Solicita resolución de autorización de zootecnia de donde vienen las pieles.	
	CVC	Solicitar información y copia de resoluciones con las cuales se hayan otorgado permisos	Responde a la entidad solicitante en el término de 15 días.

242

SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM
 MAPA DE COMPETENCIAS POR PROCESO

PROCESO / PROCEDIMIENTO	ACTOR	RESPONSABILIDAD
PROTECCION Y RECUPERACION DE MALLA VERDE Y CERROS TUTELARES (P20)	Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad	Aportar solicitudes de concepto técnicos de riesgos de rios en zonas de ladera. Coordinar lanzamiento por ocupación de hecho y recuperación de zonas. Coordinar la realización de campañas de reforestación en riberas de rios y partes montañosas. Coordinar medidas preventivas en cuanto a hundimiento de suelos que constituyan amenazas de riesgos. Coordinar acciones para la atención de emergencias (quemadas e incendios forestales).
	Comité Local de Emergencias	
PROTECCION CUENCAS HIDROGRAFICAS (P21)	EMCALI	Controlar y disminuir riesgos de inundación en momentos de lluvia ocasionada por los rios. Armonización de acciones dentro del plan de mitigación de riesgos de inundaciones ocasionadas por rios. Coordinar gestiones para evitar inundaciones.
	CVC	Disminuir arrastre de material de sedimentos y capacidad de regulación de las cuencas. Armonización de acciones dentro del plan de mitigación de riesgos de inundaciones ocasionadas por rios. Coordinar la suscripción de convenio interinstitucional para la identificación de predios de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten los acueductos del municipio. (Art. 111 Ley 99)
	Gobernación Departamental	Coordinar la suscripción de convenio interinstitucional para la identificación de predios de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten los acueductos del municipio. (Art. 111 Ley 99)
	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Armonización de acciones dentro del plan de mitigación de riesgos de inundaciones ocasionadas por rios.
	Secretaría de Infraestructura Vial	Obras de construcción que faciliten el aumento de la capacidad hidráulica de los rios. Planes de mitigación en erosiones de Rios que presentan implicaciones.

Convención

CODIGO	NOMBRE DEL PROCESO / PROCEDIMIENTO
P1	TRAMITES DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES
P2	CONTROL DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y PERFORACION DE POZOS
P3	CONTROLAR GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES
P4	CONTROLAR GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS URBANOS
P5	SEGUIMIENTO Y VERIFICACION A CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES
P6	CONTROL PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL
P7	CONTROL OPERACION DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION , DEMOLICION Y REPARACION DE VIAS
P8	CONTROL A VERTIMIENTOS (SUPERFICIALES, SUBTERRANEAS), A NIVEL OBRAS ACTIVIDADES Y PROCESOS
P9	CONTROL A EMISIONES ATMOSFERICAS
P10	TRAMITES DE ATENCION A QUEJAS
P11	OPERAR LA RED DE CALIDAD DE AIRE
P12	PERMISO DE ESTUDIO DE ANIMALES PARA EXPERIMENTACION
P13	PERMISO PARA VENTA DE INDIVIDUIS EN EL MERCADO DE MASCOTAS
P14	PERMISO PARA CONTROL DEL COMERCIO ILEGAL DE FAUNA Y FLORA
P15	PERMISO PARA APROVECHAMIENTO DE ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE FLORA
P16	PERMISO PARA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES
P17	PERMISO PARA LA MANUFACTURA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PIELS PROVENIENTES DE FAUNA SILVESTRE
P18	PERMISO PARA TRANSPORTE DE INDIVIDUOS, ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE FAUNA Y FLORA
P19	PROTECCION Y RECUPERACION DE MALLA VERDE Y CERROS TUTELARES
P20	PROTECCION CUENCAS HIDROGRAFICAS

SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM

Cuadro No. 3

Análisis de Competencias

PROCESO	Dirección Jurídica	Arborización, Parques y Zonas Verdes	Curaduría Urbana	Secretaría de Salud Pública	Planeación Municipal	Universidades	Secretaría de Mantenimiento Vial	Sector Industrial y Privado	Secretaría de Transito y Transporte	Secretaría de Ordenamiento Urbano	Emsiva	Emcali	Secretaría de Infraestructura vial	Gobierno, Convencencia y Seguridad	Ministerio del Medio Ambiente	CVC	Comité Local de Emergencias	Policia Metropolitana	Gobernación Deptal	Totales
P1			X		X				X	3X	2X	X		X						10
P2										X						X				2
P3				X					X	2X	2X	4X		2X		X				13
P4				X					X		X	X				X				3
P5				X					X	2X				2X		X		X		8
P6									X	5X										5
P7							X		X	X										3
P8								X				X								2
P9								X												3
P10	X	X						2X	3X	3X	X	X		2X						19
P11				X		X		X	X							X				5
P12															X					1
P13																X				1
P14															X					1
P15															2X	X				3
P16															X	X				2
P17															2X	X				3
P18																X				1
P19														5X			X			6
P20					X							3X	2X			2X			X	9
Totales	1	1	1	1	1	1	1	1	5	8	17	6	11	2	12	7	11	1	1	100

249

SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM
 PLAN DE ACCION - COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Cuadro No. 4

ESTRUCTURA	CAPACITACION	REGLAMENTACION
<p>EMSRVA. Las relaciones entre el DAGMA y esta dependencia se encuentran reglamentadas a través de un decreto municipal. Para agilizar los trámites que se deben dar entre ellas, se recomienda habilitar un módulo del SIAM que facilite el tránsito de información entre las partes.</p>	<p>Propiciar encuentros entre funcionarios de ambas dependencias, con el propósito de analizar situaciones que se encuentren en donde las dos dependencias dispongan del espacio para acordar nuevas y mejores formas de solucionar situaciones que redunden en el mejoramiento de los resultados de ambas.</p> <p>Orientar un programa de capacitación (trabajo de integración) a los funcionarios del DAGMA sobre utilización del sistema de información e interpretación de la información consultada. Garantizar que ésta entidad cumpla con la gestión correspondiente.</p>	<p>Organizar equipos de normalización de procesos, para preparar modelos de resoluciones que faciliten la reglamentación de actuaciones que generen impactos ambientales en las temáticas de competencia de estas dos entidades.</p>
<p>Secretaría de Tránsito y Transporte. En cuanto al apoyo que presta esta entidad al DAGMA para realizar sanciones y comparendos, se recomienda que el DAGMA formalice con esta dependencia un mecanismo de comunicación que le permita la atención inmediata de las quejas presentadas por la comunidad.</p> <p>CVC. Para coordinar actividades, como son proyectos, solicitud de conceptos técnicos para legalización de pozos, intercambio de información en cuanto a contaminación ambiental, acciones para mitigación de riesgos, etc. Es importante la implementación de la Red del sistema de información, para garantizar una atención inmediata y oportuna.</p>	<p>Orientar un programa de capacitación (trabajo de integración) a los funcionarios del DAGMA sobre utilización del sistema de información e interpretación de la información consultada. Garantizar que esta entidad cumpla con la gestión correspondiente.</p> <p>Orientar un programa de capacitación (trabajo de integración) a los funcionarios del DAGMA sobre utilización del sistema de información e interpretación de la información consultada.</p>	<p>Organizar equipos de normalización de procesos, para preparar modelos de resoluciones que faciliten la reglamentación de actuaciones que generen impactos ambientales en las temáticas de competencia de estas dos entidades.</p>
<p>Secretaría de Salud Pública Municipal. La relación interinstitucional que se presenta con esta dependencia se caracteriza en la mayoría de los casos con la solicitud de Estudios Epidemiológicos para tomar acciones en los diferentes procesos como son: Emisiones atmosféricas (partículas), resacas urbanas, residuos hospitalarios, residuos especiales, etc. En este sentido, se recomienda que el DAGMA a través del desarrollo del SIAM integre esta información para su consulta de parte de ambas dependencias.</p>	<p>Orientar un programa de capacitación (trabajo de integración) a los funcionarios del DAGMA sobre utilización del sistema de información e interpretación de la información consultada. Teniendo en cuenta que para algunas gestiones el Dagma debe de realizar visitas a lugares requeridos.</p>	<p>Organizar equipos de normalización de procesos, para preparar modelos de resoluciones que faciliten la reglamentación de actuaciones que generen impactos ambientales en las temáticas de competencia de estas dos entidades.</p>
<p>EMCALI: Para verificar el cobro de carga semestral, para cobro de tasas retributivas a los usuarios que estén dentro de la red de acueducto, es importante que el DAGMA formalice un sistema de agil de intercambio de información, para la actualización y consulta de ambas partes.</p> <p>Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad. Para facilitar la coordinación eficiente con esta dependencia, se requiere del establecimiento de un convenio para la asignación de inspectores suficientes que permitan atender de manera oportuna las quejas presentadas por la comunidad.</p>	<p>Orientar un programa de capacitación (trabajo de integración) a los funcionarios del DAGMA sobre utilización del sistema de información e interpretación de la información consultada.</p> <p>Orientar un programa de capacitación (trabajo de integración) a los funcionarios del DAGMA sobre utilización del sistema de información e interpretación de la información consultada.</p>	<p>Organizar equipos de normalización de procesos, para preparar modelos de resoluciones que faciliten la reglamentación de actuaciones que generen impactos ambientales en las temáticas de competencia de estas dos entidades.</p>
<p>Secretaría de Ordenamiento Urbanístico. La relación interinstitucional que se presenta con esta dependencia se caracteriza en la mayoría de los casos con la solicitud de concepto sobre usos del suelo. En este sentido, se recomienda que el DAGMA formalice un sistema de información a un módulo del SIAM que integre esta información para su consulta de parte de ambas entidades y que facilite la consulta datos.</p>	<p>Orientar un programa de capacitación (trabajo de integración) a los funcionarios del DAGMA sobre utilización del sistema de información e interpretación de la información consultada.</p>	<p>Organizar equipos de normalización de procesos, para preparar modelos de resoluciones que faciliten la reglamentación de actuaciones que generen impactos ambientales en las temáticas de competencia de estas dos entidades.</p> <p>Conformar equipos de trabajo y reglamentar aspectos conjuntamente, como son: Espacio Público, Ornato, Ordenamiento Urbanístico, etc.</p>

Anexo No. 8

Instrumento Administrativo
para la Operacionalización
del Sistema

251

ACUERDO NÚMERO _____

Por la cual se adopta el Estatuto General para Operación del Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali y se dictan las normas orientadas hacia un funcionamiento integrado y coordinado de las diferentes dependencias pertenecientes al SIGAM.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, de las que le confiere el artículo 313° y concordantes de la constitución Política; y el artículo 12° numeral 7° del decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y POLITICAS BASICAS

ARTICULO 1. – Objeto. El presente estatuto propenderá por el mejoramiento de la calidad de la vida urbana y rural y satisfacer las necesidades de los actuales y los futuros habitantes del Municipio

ARTICULO 2. – De la Prioridad en el mejoramiento de la calidad del Medio Ambiente. Las políticas, normas y acciones del Municipio de Santiago de Cali serán armónicas con la preservación, la conservación, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente urbano y rural y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTICULO 3. – De los Objetivos de la Política y la gestión Ambientales. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La gestión municipal debe:

1. Lograr consolidar un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos Ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio Ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos ciudadanos respetuosos del entorno Ambiental urbano y rural.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas ambientalmente.

- 5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio de Santiago de Cali.
- 6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el medio ambiente.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL, SIGAM.

ARTICULO 4. – Definición. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, es el conjunto ordenado de componentes y subsistemas interrelacionados e interactuantes que tienen por finalidad el logro de la misión del mismo.

ARTICULO 5. – Del funcionamiento del SIGAM. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM debe funcionar de manera tal que las actividades que adelante el gobierno en materia de planificación del desarrollo regional urbano y rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención, mitigación de impactos, sean coordinadas y armónicas con los objetivos de su política Ambiental.

ARTICULO 6. – De la coordinación y Armonía con el Sistema Nacional Ambiental. Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente se formularán y se ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental.

La Administración Municipal, a través del DAGMA deberá concretar y cooperar con la CVC y con las entidades circunvecinas en el diseño de las normas, políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 7. – Grupos de entidades del SIGAM. Para el funcionamiento del SIGAM se establecen los siguientes grupos de entidades:

- 1. Entidades encargadas de dirigir, planificar, normatizar y controlar, la gestión ambiental del Municipio de Santiago de Cali.
- 2. Entidades con responsabilidad de cuidar la cobertura vegetal de la ciudad y de educar, promover, divulgar, capacitar y organizar a la comunidad.
- 3. Entidades que adelantan proyectos de desarrollo ejecutados por diferentes dependencias pero que deben obedecer a la política general del SIGAM.

ARTICULO 8.- Funciones de las entidades del SIGAM: las entidades incorporadas por este decreto, al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali, desarrollaran las siguientes funciones en materia Ambiental:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA

EL DAGMA pertenece a los grupos uno, dos y tres de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Es la autoridad ambiental competente dentro del perímetro urbano y suburbano del Municipio de Santiago de Cali. Además de las funciones asignadas por el Acuerdo 01 de 1996, la Ley 99 de 1993, le corresponde coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental Municipal.

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

Como integrante de este grupo le corresponde principalmente: dirigir las acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

A nivel local le corresponde, en coordinación con el DAGMA y con el apoyo de la Policía nacional, adelantar el control al cumplimiento de las normas ambientales en su jurisdicción, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de Fauna y Flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos que en materia ambiental se adelanten en su jurisdicción.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CVC.

La CVC pertenece a los grupos uno y dos de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Es la autoridad competente en las zonas suburbanas y rurales del Municipio de Santiago de Cali. Le corresponde adelantar las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 y los decretos reglamentador de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa.

El DAGMA y la CVC coordinarán el manejo ambiental de las áreas situadas en los límites de sus jurisdicciones. Sus políticas, acciones y programas en estas áreas deben ser armónicas. Dentro del primer trimestre siguiente a la vigencia de este acuerdo, el DAGMA y la CVC determinará las bases técnicas y administrativas y establecerán las reglas, procedimientos y convenios necesarios para la adecuada administración ambiental de los ecosistemas comunes y procederán a crear y poner en funcionamiento la comisión conjunta de que trata el parágrafo 3° del artículo 33° de la Ley 99 de 1993.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - DAPM.

El DAPM pertenece al grupo uno de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Su principal función como integrante del SIGAM es la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de definición de la estrategia general de organización y ocupación del territorio.

Deberá articular de común acuerdo con las Gerencias Departamentos Administrativos, las Secretarías y demás dependencias competentes, las políticas de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo físico, social, económico y ambiental y administrativo del municipio, propendiendo por la incorporación de las variables medio ambientales en cada una de ellas.

Deberá trabajar conjuntamente con el DAGMA en el diseño y formulación de programas de integración y cooperación horizontal con otros municipios y en la gestión ante los niveles

nacional, regional e internacional de recursos para el desarrollo de proyectos de interés municipal.

1. Deberá delegar funcionarios para la conformación del equipo de normalización, para que con las entidades competentes se propongan:
7. Los estudios para definir las políticas generales de manejo del medio ambiente, de los parques recreativos y deportivos y evaluar su aplicación.
8. Los estudios para la definición de las políticas de uso y conservación del espacio público, determinación de índices de ocupación de áreas verdes y su destinación para la recreación activa y pasiva.
9. Identificar, evaluar y conceptualizar sobre las condiciones de riesgo de asentamientos humanos en el municipio por amenazas humanas o fenómenos naturales

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

La Secretaria de Salud pertenece al grupo uno de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Su principal función como integrante del SIGAM es controlar, en coordinación con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cali - EMCALI, la calidad de agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO.

Estas entidades o las que hagan sus veces, pertenecen a los grupos uno y tres de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como entidades del grupo uno de las entidades del SIGAM les corresponde principalmente: hacer respetar el espacio público de la ciudad y controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental.

SECRETARIA DE MANTENIMIENTO VIAL, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACIÓN

Como integrantes del grupo tres de las entidades del SIGAM, les corresponde principalmente: integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar los parques y zonas verdes del Municipio de Santiago de Cali que sean de su responsabilidad, y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelanten.

DIRECCION DE ARBORIZACION, PARQUES Y ZONAS VERDES

La Dirección de Arborización, Parques y Zonas Verdes pertenece al grupo dos de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como integrante de ese grupo le

corresponde principalmente, arborizar, mantener y conservar los parques y zonas verdes de la ciudad.

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

La Secretaria de Educación pertenece al grupo dos de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como integrante de este grupo le corresponde principalmente: elaborar con la colaboración del DAGMA, los programas de la educación ambiental formal en el Municipio de Santiago de Cali y ejecutar y controlar su desarrollo.

UNIVERSIDADES

Las Universidades pertenecen al grupo dos de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como integrantes de este grupo le corresponde principalmente: contribuir en la capacitación y formación sobre manejo de los recursos forestales y ambientales, y adelantar proyectos de investigación en esas áreas.

CENTROS DE ATENCIÓN LOCAL INTEGRADA

Los Centros de Atención Local Integrada, pertenecen al grupo dos y tres de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como integrantes de este grupo les corresponde principalmente: organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CALI - EMCALI

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cali - EMCALI pertenece a los grupos dos y tres de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como integrante de este grupo le corresponde principalmente: promover la racionalización de los recursos energéticos e hídricos, de transferir a las entidades ambientales los recursos que la Ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza, y desarrollar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

ARTICULO 9. – De la Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal. Será Coordinador de la política Ambiental del Municipio de Santiago de Cali, el Concejo de Política y Gestión Ambiental del Municipio, el cual estará conformado por:

- El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente quien lo presidirá.
- El secretario de salud
- El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
- El secretario de gobierno, convivencia y seguridad
- El gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado
- El secretario de Transito y Transporte.
- El Secretario de Ordenamiento Urbanístico

Dos expertos en materia de política ambiental, designados por el Alcalde mayor, para un periodo de tres años.

A las secciones de este Concejo podrán ser invitados otros funcionarios de la Administración o expertos externos con el tema a tratarse.

PARAGRAFO PRIMERO : La participación en este Consejo es indelegable. Los expertos designados por el Alcalde no recibirán remuneración por su participación en este Consejo.

PARAGRAFO SEGUNDO : El DAGMA se hará cargo de la Secretaria técnica del Consejo de Política y Gestión Ambiental Municipal.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS Y ESTANDARES AMBIENTALES Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU EXPEDICION

ARTICULO 10.- Clases de normas ambientales. Las Normas ambientales en el municipio serán de las siguientes clases:

1. *Normas básicas:* Son normas de carácter general contenidas en la ley y en las normas reglamentarias expedidas por la Nación en los acuerdos expedidos por el Concejo Municipal y en los decretos expedidos por el Señor Alcalde para la cumplida ejecución y el desarrollo de las normas de carácter nacional y de los acuerdos. Las competencias del Concejo y del Alcalde en materia de la promulgación de normas ambientales básicas serán definidas en la Constitución en el Decreto- Ley 1421 y en las demás normas que las desarrollen, substituyan, o complementen.
2. Normas técnicas y estándares Ambientales: Los estándares establecen índices, factores o niveles permisibles de calidad ambiental o de emisión, descarga o disposición de elementos contaminantes en el aire, las aguas o los suelos. Dichos estándares podrán ser adaptados por el Ministerio del Medio Ambiente, cuando este los establezca en uso de sus atribuciones legales; o bien, los que expida el DAGMA para ser observados dentro del perímetro urbano de la ciudad, o bien, los que establezca la CVC dentro del territorio del Municipio, pero aplicables por fuera del perímetro urbano.

Las normas técnicas son aquellas dictadas por la autoridad ambiental competente y que establecen procedimientos, actuaciones técnicas o métodos destinados a prevenir, mitigar o compensar impactos ambientales generados por la ejecución de proyectos, la realización de obras o el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra naturaleza.

ARTICULO 11.- Sobre las normas básicas. Las normas ambientales básicas que expida el Concejo Municipal para la protección, conservación y defensa del medio ambiente, serán de observancia obligatoria por las autoridades ambientales que tienen competencia en las zonas rurales y urbanas del territorio municipal.

ARTICULO 12.- Sanciones. El cumplimiento de las normas básicas estándares y normas técnicas ambientales dará lugar, por parte del DAGMA, a las medidas preventivas y sanciones previstas en el titulo XII de la ley 99 de 1993; en las normas de convivencia ciudadana vigentes y en las reglamentarias modificatorias y complementarias sin perjuicio de las sanciones a que halla lugar por parte de otras autoridades.

**CAPITULO IV
ESTADOS DE ALARMA AMBIENTAL**

ARTICULO 13.- De los Estados de alarma por contaminación. En caso de ocurrencia o de amenaza evidente de episodios de contaminación y proliferación de elementos contaminantes del aire, las aguas o los suelos, en los términos señalados en el artículo octavo del decreto – LEY 2811 de 1974 y decreto 948 de 1997, y que amerite medidas especiales por parte de la Administración para contrarrestarlos, el Señor Alcalde podrá declarar algunos de los siguientes estados de alarma.

1º Estado de Prevención o alerta amarilla. Cuando se observen situaciones o tendencias que amenacen la calidad ambiental de un área se declarará en Estado de Prevención o alerta amarilla hasta por doce meses.

Este estado podrá prolongarse hasta tanto se detengan o reviertan las situaciones o tendencias que motivaron la declaratoria. El DAGMA podrá emitir para estas áreas normas o estándares ambientales más estrictos que los vigentes para el resto de la ciudad.

2º Estado de crítico o alerta naranja. Cuando en un área de la ciudad se determine que los estándares de calidad permisibles han sido superados de conformidad con las normas vigentes, podrá por declararse hasta por doce meses el estado crítico o de alerta naranja. En estos casos el DAGMA podrá dictar normas ambientales más estrictas para el área. El Alcalde deberá en caso de requerirlo, solicitar el Concejo autorización para tomar las medidas presupuestales, policivas, y Administrativas necesarias para controlar la situación.

3º Estado de emergencia o alerta roja. Cuando en toda la ciudad o en área de ella ocurra un evento de carácter ambiental que de manera evidente amenace la vida, el Alcalde declarará el estado de emergencia o alerta rojas, hasta por un plazo de tres meses y que será prorrogable por un término igual, previa autorización del Concejo Municipal. Dentro de este. Este estado de emergencia el Alcalde podrá tomas las medidas presupuestales, contractuales, policivas, y administrativas que requiera para conjurar la situación de acuerdo con las leyes respectivas. Dentro de este término el Alcalde deberá informar al Municipal sobre las medidas que se adopten.

Anexo No. 9

ADAPTACION DE LA NORMA ISO-14000

ADAPTACION DE LA NORMA ISO-T 4000

Como causas de las fallas en la Coordinación del SIGAM, se señalaron la falta de un "norte" y de procesos integradores de las actividades del Sistema.

La aprobación del POT que se espera se dé en el presente semestre, entra a solucionar el problema de la falta de orientación del sistema.

Pero la ejecución del Plan requiere de un proceso que garantice su administración adecuada. La Consultoría considera que una Norma de Procesos debidamente validada como la ISO 14000 puede cumplir esta misión.

Vale la pena, sin embargo, observar el alcance de esta Norma:

"Existe una serie más o menos abundante de malentendidos relativos a las normas ISO 14000. El motivo principal de ellos surge de una interpretación errónea de lo que las normas pretenden alcanzar. Muchos creen que estas normas prescriben un desempeño ambiental a nivel mundial. Otros quieren que las normas dicten metas ambientales para la prevención de la contaminación, tecnología u otros resultados ambientales deseables. Las normas ISO 14000 no hacen nada de esto.

Más bien, establecen herramientas y sistemas para la administración de numerosas obligaciones ambientales y la realización de evaluaciones del producto sin prescribir qué metas debe alcanzar una organización.

Se trata de normas de proceso más que de desempeño".

ADAPTACION DEL MODELO GENERAL

Comprende:

1. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA

El Plan de Ordenamiento Territorial, POT; y la Plataforma Ambiental, (PA), contienen la orientación para las acciones hacia un Desarrollo Socioeconómico Sostenible.

En su conjunto el POT y la PA contienen la Política Ambiental en los próximos diez años del Municipio y de acuerdo con la Norma ISO 14000 debe disponer de las siguientes características:

- a) Apta en el sentido que identifica los impactos ambientales que se desea alcanzar
- b) Contener unos compromisos muy claros sobre prevención de la contaminación y de mejoramiento continuo de la calidad ambiental.

- c) Existir un compromiso de cumplimiento de los requisitos legales.
- d) Contener los elementos básicos del tipo de estructura con el cual se dará cumplimiento a la política.
- e) Una política documentada, implementada, mantenida y comunicada.
- f) Estar disponible para el público.

2. PLANIFICACIÓN PARA PONER EN PRÁCTICA LA POLÍTICA.

Deben establecerse claramente unos Objetivos y Metas Ambientales para lo cual se deberá tener en cuenta:

- a) La normatividad existente.
- b) Los aspectos ambientales significativos.
- c) Las opciones tecnológicas.
- d) Los requerimientos financieros y operacionales.

Establecidos y revisados los aspectos anteriores, se debe proceder a:

- a) Fijar responsabilidades.
- b) Indicar medios y elaborar un Cronograma.

3. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.

Es fundamental la creación de conciencia acerca de los siguientes aspectos:

- a) Importancia de conformidad, es decir, la necesidad de que la actuación de cada uno de los actores esté orientada hacia la política, objetivos y metas.
- b) El logro de impactos ambientales significativos, actuales y/o potenciales.
- c) La asignación de funciones y responsabilidades que tengan en cuenta por un lado la Política y por otro la presencia de posibles Emergencias.
- d) Tener claras las consecuencias potenciales de apartarse de los procedimientos.

4. VERIFICACIÓN Y ACCIÓN CORRECTIVA.

Los aspectos a considerar en esta fase del proceso son:

- a) El monitoreo y medición del sistema de administración ambiental.
- b) El manejo e investigación de inconformidades con la política.

- c) La puesta en práctica de la acción correctiva y acción preventiva.
- d) El mantenimiento de registros ambientales.
- e) El establecimiento y mantenimiento de un programa de Auditoría del sistema administrativo del SIGAM.

5. REVISIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL DAGMA.

La Dirección de todo sistema, debe hacer una Revisión periódica, debidamente documentada que le permita asegurar que el sistema administrativo es:

- Apto
- Adecuado
- Efectivo

De encontrarse desviaciones respecto de estas características deberá introducirse cambios a nivel de la Política, de los Objetivos o de las Metas.

Como puede observarse es un proceso integrador del total de procesos, que se caracteriza por una realimentación y mejoramiento permanentes.

- 5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio de Santiago de Cali.
- 6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el medio ambiente.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL, SIGAM.

ARTICULO 4. – Definición. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, es el conjunto ordenado de componentes y subsistemas interrelacionados e interactuantes que tienen por finalidad el logro de la misión del mismo.

ARTICULO 5. – Del funcionamiento del SIGAM. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM debe funcionar de manera tal que las actividades que adelanta el gobierno en materia de planificación del desarrollo regional urbano y rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención, mitigación de impactos, sean coordinadas y armónicas con los objetivos de su política Ambiental.

ARTICULO 6. – De la coordinación y Armonía con el Sistema Nacional Ambiental. Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente se formularán y se ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental.

La Administración Municipal, a través del DAGMA deberá concretar y cooperar con la CVC y con las entidades circunvecinas en el diseño de las normas, políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 7. – Grupos de entidades del SIGAM. Para el funcionamiento del SIGAM se establecen los siguientes grupos de entidades:

- 1. Entidades encargadas de dirigir, planificar, normatizar y controlar, la gestión ambiental del Municipio de Santiago de Cali.
- 2. Entidades con responsabilidad de cuidar la cobertura vegetal de la ciudad y de educar, promover, divulgar, capacitar y organizar a la comunidad.
- 3. Entidades que adelantan proyectos de desarrollo ejecutados por diferentes dependencias pero que deben obedecer a la política general del SIGAM.

ARTICULO 8. – Funciones de las entidades del SIGAM: las entidades incorporadas por este decreto, al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali, desarrollaran las siguientes funciones en materia Ambiental:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA

EL DAGMA pertenece a los grupos uno, dos y tres de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Es la autoridad ambiental competente dentro del perímetro urbano y suburbano del Municipio de Santiago de Cali. Además de las funciones asignadas por el Acuerdo 01 de 1996, la Ley 99 de 1993, le corresponde coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental Municipal.

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

Como integrante de este grupo le corresponde principalmente: dirigir las acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

A nivel local le corresponde, en coordinación con el DAGMA y con el apoyo de la Policía nacional, adelantar el control al cumplimiento de las normas ambientales en su jurisdicción, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de Fauna y Flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos que en materia ambiental se adelanten en su jurisdicción.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CVC.

La CVC pertenece a los grupos uno y dos de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Es la autoridad competente en las zonas suburbanas y rurales del Municipio de Santiago de Cali. Le corresponde adelantar las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 y los decretos reglamentador de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa.

El DAGMA y la CVC coordinaran el manejo ambiental de las áreas situadas en los límites de sus jurisdicciones. Sus políticas, acciones y programas en estas áreas deben ser armónicas. Dentro del primer trimestre siguiente a la vigencia de este acuerdo, el DAGMA y la CVC determinará las bases técnicas y administrativas y establecerán las reglas, procedimientos y convenios necesarios para la adecuada administración ambiental de los ecosistemas comunes y procederán a crear y poner en funcionamiento la comisión conjunta de que trata el parágrafo 3° del artículo 33° de la Ley 99 de 1993.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - DAPM.

El DAPM pertenece al grupo uno de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Su principal función como integrante del SIGAM es la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de definición de la estrategia general de organización y ocupación del territorio.

Deberá articular de común acuerdo con las Gerencias, Departamentos Administrativos, las Secretarías y demás dependencias competentes, las políticas de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo físico, social, económico y ambiental y administrativo del municipio, propendiendo por la incorporación de las variables medio ambientales en cada una de ellas.

Deberá trabajar conjuntamente con el DAGMA en el diseño y formulación de programas de integración y cooperación horizontal con otros municipios y en la gestión ante los niveles

nacional, regional e internacional de recursos para el desarrollo de proyectos de interés municipal.

1. Deberá delegar funcionarios para la conformación del equipo de normalización, para que con las entidades competentes se propongan:
7. Los estudios para definir las políticas generales de manejo del medio ambiente, de los parques recreativos y deportivos y evaluar su aplicación.
8. Los estudios para la definición de las políticas de uso y conservación del espacio público, determinación de índices de ocupación de áreas verdes y su destinación para la recreación activa y pasiva.
9. Identificar, evaluar y conceptualizar sobre las condiciones de riesgo de asentamientos humanos en el municipio por amenazas humanas o fenómenos naturales

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

La Secretaria de Salud pertenece al grupo uno de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Su principal función como integrante del SIGAM es controlar, en coordinación con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cali - EMCALI, la calidad de agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO.

Estas entidades o las que hagan sus veces, pertenecen a los grupos uno y tres de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como entidades del grupo uno de las entidades del SIGAM les corresponde principalmente: hacer respetar el espacio público de la ciudad y controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental.

SECRETARIA DE MANTENIMIENTO VIAL, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACIÓN

Como integrantes del grupo tres de las entidades del SIGAM, les corresponde principalmente: integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar los parques y zonas verdes del Municipio de Santiago de Cali que sean de su responsabilidad, y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelanten.

DIRECCION DE ARBORIZACION, PARQUES Y ZONAS VERDES

La Dirección de Arborización, Parques y Zonas Verdes pertenece al grupo dos de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como integrante de ese grupo le

corresponde principalmente, arborizar, mantener y conservar los parques y zonas verdes de la ciudad.

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

La Secretaria de Educación pertenece al grupo dos de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como integrante de este grupo le corresponde principalmente: elaborar con la colaboración del DAGMA, los programas de la educación ambiental formal en el Municipio de Santiago de Cali y ejecutar y controlar su desarrollo.

UNIVERSIDADES

Las Universidades pertenecen al grupo dos de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como integrantes de este grupo le corresponde principalmente: contribuir en la capacitación y formación sobre manejo de los recursos forestales y ambientales, y adelantar proyectos de investigación en esas áreas.

CENTROS DE ATENCIÓN LOCAL INTEGRADA

Los Centros de Atención Local Integrada, pertenecen al grupo dos y tres de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como integrantes de este grupo les corresponde principalmente: organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CALI - EMCALI

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cali - EMCALI pertenece a los grupos dos y tres de las entidades del SIGAM definidas en el artículo anterior. Como integrante de este grupo le corresponde principalmente: promover la racionalización de los recursos energéticos e hídricos, de transferir a las entidades ambientales los recursos que la Ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza, y desarrollar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

ARTICULO 9. – De la Coordinación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal. Será Coordinador de la política Ambiental del Municipio de Santiago de Cali, el Concejo de Política y Gestión Ambiental del Municipio, el cual estará conformado por:

- El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente quién lo presidirá.
- El secretario de salud
- El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
- El secretario de gobierno, convivencia y seguridad
- El gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado
- El secretario de Transito y Transporte.
- El Secretario de Ordenamiento Urbanístico

Dos expertos en materia de politica ambiental, designados por el Alcalde mayor, para un periodo de tres años.

A las secciones de este Concejo podran ser invitados otros funcionarios de la Administracion o expertos externos con el tema a tratarse.

PARAGRAFO PRIMERO : La participacion en este Consejo es indelegable. Los expertos designados por el Alcalde no recibirán remuneración por su participacion en este Consejo.

PARAGRAFO SEGUNDO : El DAGMA se hará cargo de la Secretaria técnica del Consejo de Política y Gestión Ambiental Municipal.

CAPITULO III
DE LAS NORMAS Y ESTANDARES AMBIENTALES Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU EXPEDICION

ARTICULO 10.- Clases de normas ambientales. Las Normas ambientales en el municipio serán de las siguientes clases:

1. *Normas básicas:* Son normas de carácter general contenidas en la ley y en las normas reglamentarias expedidas por la Nación en los acuerdos expedidos por el Concejo Municipal y en los decretos expedidos por el Señor Alcalde para la cumplida ejecución y el desarrollo de las normas de carácter nacional y de los acuerdos. Las competencias del Concejo y del Alcalde en materia de la promulgación de normas ambientales básicas serán definidas en la Constitución en el Decreto- Ley 1421 y en las demás normas que las desarrollen, substituyan, o complementen.
2. Normas técnicas y estándares Ambientales: Los estándares establecen índices, factores o niveles permisibles de calidad ambiental o de emisión, descarga o disposición de elementos contaminantes en el aire, las aguas o los suelos. Dichos estándares podrán ser adaptados por el Ministerio del Medio Ambiente, cuando este los establezca en uso de sus atribuciones legales; o bien, los que expida el DAGMA para ser observados dentro del perímetro urbano de la ciudad, o bien, los que establezca la CVC dentro del territorio del Municipio, pero aplicables por fuera del perímetro urbano.

Las normas técnicas son aquellas dictadas por la autoridad ambiental competente y que establecen procedimientos, actuaciones técnicas o métodos destinados a prevenir, mitigar o compensar impactos ambientales generados por la ejecución de proyectos, la realización de obras o el desarrollo de actividades, industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra naturaleza.

ARTICULO 11.- Sobre las normas básicas. Las normas ambientales básicas que expida el Concejo Municipal para la protección, conservación y defensa del medio ambiente, serán de observancia obligatoria por las autoridades ambientales que tienen competencia en las zonas rurales y urbanas del territorio municipal.

ARTICULO 12.- Sanciones. El cumplimiento de las normas básicas estándares y normas técnicas ambientales dará lugar, por parte del DAGMA, a las medidas preventivas y sanciones previstas en el titulo XII de la ley 99 de 1993; en las normas de convivencia ciudadana vigentes y en las reglamentarias modificatorias y complementarias sin perjuicio de las sanciones a que halla lugar por parte de otras autoridades.

**CAPITULO IV
ESTADOS DE ALARMA AMBIENTAL**

ARTICULO 13.- De los Estados de alarma por contaminación. En caso de ocurrencia o de amenaza evidente de episodios de contaminación y proliferación de elementos contaminantes del aire, las aguas o los suelos, en los términos señalados en el artículo octavo del decreto - LEY 2811 de 1974 y decreto 948 de 1997, y que amerite medidas especiales por parte de la Administración para contrarrestarlos, el Señor Alcalde podrá declarar algunos de los siguientes estados de alarma.

1º Estado de Prevención o alerta amarilla. Cuando se observen situaciones o tendencias que amenacen la calidad ambiental de un área se declarará en Estado de Prevención o alerta amarilla hasta por doce meses.

Este estado podrá prolongarse hasta tanto se detengan o reviertan las situaciones o tendencias que motivaron la declaratoria. El DAGMA podrá emitir para estas áreas normas o estándares ambientales más estrictos que los vigentes para el resto de la ciudad.

2º Estado de crítico o alerta naranja. Cuando en un área de la ciudad se determine que los estándares de calidad permisibles han sido superados de conformidad con las normas vigentes, podrá por declararse hasta por doce meses el estado crítico o de alerta naranja. En estos casos el DAGMA podrá dictar normas ambientales más estrictas para el área. El Alcalde deberá en caso de requerirlo, solicitar el Concejo autorización para tomar las medidas presupuestales, policivas, y Administrativas necesarias para controlar la situación.

3º Estado de emergencia o alerta roja. Cuando en toda la ciudad o en área de ella ocurra un evento de carácter ambiental que de manera evidente amenace la vida, el Alcalde declarará el estado de emergencia o alerta rojas, hasta por un plazo de tres meses y que será prorrogable por un término igual, previa autorización del Concejo Municipal. Dentro de este. Este estado de emergencia el Alcalde podrá tomas las medidas presupuestales, contractuales, policivas, y administrativas que requiera para conjurar la situación de acuerdo con las leyes respectivas. Dentro de este término el Alcalde deberá informar al Municipal sobre las medidas que se adopten.

Anexo No. 9

ADAPTACION DE LA NORMA ISO-14000

ADAPTACION DE LA NORMA ISO-14000

Como causas de las fallas en la Coordinación del SIGAM, se señalaron la falta de un "norte" y de procesos integradores de las actividades del Sistema.

La aprobación del POT que se espera se dé en el presente semestre, entra a solucionar el problema de la falta de orientación del sistema.

Pero la ejecución del Plan requiere de un proceso que garantice su administración adecuada. La Consultoría considera que una Norma de Procesos debidamente validada como la ISO 14000 puede cumplir esta misión.

Vale la pena, sin embargo, observar el alcance de esta Norma:

"Existe una serie más o menos abundante de malentendidos relativos a las normas ISO 14000. El motivo principal de ellos surge de una interpretación errónea de lo que las normas pretenden alcanzar. Muchos creen que estas normas prescriben un desempeño ambiental a nivel mundial. Otros quieren que las normas dicten metas ambientales para la prevención de la contaminación, tecnología u otros resultados ambientales deseables. Las normas ISO 14000 no hacen nada de esto.

Más bien, establecen herramientas y sistemas para la administración de numerosas obligaciones ambientales y la realización de evaluaciones del producto sin prescribir qué metas debe alcanzar una organización.

Se trata de normas de proceso más que de desempeño".

ADAPTACION DEL MODELO GENERAL

Comprende:

1. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA

El Plan de Ordenamiento Territorial, POT; y la Plataforma Ambiental, (PA), contienen la orientación para las acciones hacia un Desarrollo Socioeconómico Sostenible.

En su conjunto el POT y la PA contienen la Política Ambiental en los próximos diez años del Municipio y de acuerdo con la Norma ISO 14000 debe disponer de las siguientes características:

- a) Apta en el sentido que identifica los impactos ambientales que se desea alcanzar
- b) Contener unos compromisos muy claros sobre prevención de la contaminación y de mejoramiento continuo de la calidad ambiental.

- c) Existir un compromiso de cumplimiento de los requisitos legales.
- d) Contener los elementos básicos del tipo de estructura con el cual se dará cumplimiento a la política.
- e) Una política documentada, implementada, mantenida y comunicada.
- f) Estar disponible para el público.

2. PLANIFICACIÓN PARA PONER EN PRÁCTICA LA POLÍTICA.

Deben establecerse claramente unos Objetivos y Metas Ambientales para lo cual se deberá tener en cuenta:

- a) La normatividad existente.
- b) Los aspectos ambientales significativos.
- c) Las opciones tecnológicas.
- d) Los requerimientos financieros y operacionales.

Establecidos y revisados los aspectos anteriores, se debe proceder a:

- a) Fijar responsabilidades.
- b) Indicar medios y elaborar un Cronograma.

3. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.

Es fundamental la creación de conciencia acerca de los siguientes aspectos:

- a) Importancia de conformidad, es decir, la necesidad de que la actuación de cada uno de los actores esté orientada hacia la política, objetivos y metas.
- b) El logro de impactos ambientales significativos, actuales y/o potenciales.
- c) La asignación de funciones y responsabilidades que tengan en cuenta por un lado la Política y por otro la presencia de posibles Emergencias.
- d) Tener claras las consecuencias potenciales de apartarse de los procedimientos.

4. VERIFICACIÓN Y ACCIÓN CORRECTIVA.

Los aspectos a considerar en esta fase del proceso son:

- a) El monitoreo y medición del sistema de administración ambiental.
- b) El manejo e investigación de inconformidades con la política.

- c) La puesta en práctica de la acción correctiva y acción preventiva.
- d) El mantenimiento de registros ambientales.
- e) El establecimiento y mantenimiento de un programa de Auditoria del sistema administrativo del SIGAM.

5. REVISIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL DAGMA.

La Dirección de todo sistema, debe hacer una Revisión periódica, debidamente documentada que le permita asegurar que el sistema administrativo es:

- Apto
- Adecuado
- Efectivo

De encontrarse desviaciones respecto de estas características deberá introducirse cambios a nivel de la Política, de los Objetivos o de las Metas.

Como puede observarse es un proceso integrador del total de procesos, que se caracteriza por una realimentación y mejoramiento permanentes.